Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3498 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Ley N° 3395 y 3401…… 2
Decretos Sintetizados: N° 4195, 4308, 4310, 4319 a 4322, 4327, 4453, 4454, 4456, 4458 a 4486, 4489 a 4537, 4540, 4542, 4544, 4550 a 4552 a 4558 y 4849…… 3
Designaciones: N° 4538, 4539, 4541, 4543, 4545 y 4627…… 22
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1332 a 1338…… 22
Ministerio de Educación y Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. Conj. N° 1027…… 23
Ministerio de Educación: Res. N° 985, 1009, 1013, 1016, 1018, 1024, 1028, 1029, 1031 a 1033…… 23
Ministerio de la Producción: Res. N° 222 a 230…… 25
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 151, 160, 162 a 165, 167, 168, 178 a 184…… 27
Secretaría de Cultura: Res. N° 174 a 177…… 28
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 70 a 74…… 28
Licitaciones:…… 30
Edictos:…… 31
Avisos Judiciales:…… 35
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 47
Concursos:…… 54

LEY N° 3395: DECLARANDO LA LETRA Y MÚSICA "LA PAMPA ES UN VIEJO MAR" COMO CANCIÓN EMBLEMA PROVINCIAL

LEY N° 3401: AUTORIZANDO A LA PROVINCIA DE LA PAMPA A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE PRÉSTAMO CON EL BICE FIDEICOMISOS S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FONDEP

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo, en representación de la provincia de La Pampa a suscribir con el BICE Fideicomisos S.A., en su carácter de Fiduciario del Fondo Nación para el Desarrollo Productivo (FONDEP), el "Convenio de Préstamo del FONDEP a la provincia de ()", por un monto de hasta **PESOS QUINIENTOS MILLONES ($500.000.000.-)**, según modelo que se aprueba como Anexo I de la Resolución N° 684/21 del Ministerio de Desarrollo Productivo o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 2°: Increméntase en la suma de **PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000)**, el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 1° de la Ley 3311 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 3°: Increméntase en la suma de **PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000),** el financiamiento de la Administración Provincial aprobado por el artículo 6° de la Ley 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones, actos y procedimientos para instrumentar la suscripción de deuda y aporte al Fideicomiso de Garantías Pampeanas el cual administra el "Fondo de Garantía Pampeanas" (FoGaPam).

Artículo 5°: Establécese que la autorización dispuesta en el artículo 1°, queda sujeta a que la operatoria no diera lugar al pago por parte de la provincia de La Pampa de intereses, excepto lo estipulado en el último párrafo de la cláusula tercera del Anexo I de la Resolución 684/21 del Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.
Diputada Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Juan Manuel MEANA, Prosecretario Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

ANEXO I

C	J	UO	C	FYF	S	PP	Pp	Ps	CL	SCL	PART.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	H	1	0	790	1	30	7	10	1	0	9274	FONDO DE GARANTIAS PUBLICO	500.000.000,00

ANEXO II

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4320-16	CONVENIO DE PRESTAMO FONDEP	500.000.000,00

EXPEDIENTE N° 17565/21

SANTA ROSA, 23 dic. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4848/21

Sergio Raúl ZILIOTTO Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS UNO (3401)

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4195 -18-XI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir 1 Convenio de Adhesión al PLAN ARGENTINA HACE, para la ejecución del Proyecto "Recambio de Luminarias Públicas a Tecnología Led" y sus Anexos I, II y III, con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 2/20, del Expediente N° 15602/21.

Decreto N° 4308 -29-XI-21- Art. 1°.- Increméntase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Noviembre, graduadas en 816 las guardias activas profesionales, 1050 las guardias activas no profesionales, 2246 las guardias pasivas profesionales y 2059 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de $ 137.205.814,50 para el mes de Noviembre de 2021.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Noviembre de 2021.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente Decreto. (S/Expte. N° 3568/20).

Decreto Nº 4310 -29-XI-21- Art. 1º.- Adquiérese a los señores Marcela Margarita MORISOLI, DNI 12.608.070 y Juan Pablo MORISOLI, DNI 10.614.651, el inmueble identificado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio d, Manzana 046, Parcela 7 Partida 617.587, inscripto bajo el N° E 43040/2018 Matrícula II- 67341, ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con el fin de materializar una "Casa Museo" abierta a todo público, encuadrando el procedimiento en la Norma Jurídica de Facto N.º 908 "Ley de Expropiaciones" y sus modificatorias.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a los señores Marcela Margarita MORISOLI y Juan Pablo MORISOLI, previa suscripción de la escritura traslativa de dominio que se adquiere, libre de gastos por parte de la vendedora, la suma de $12.320.000,00.

Decreto Nº 4319 -30-XI-21- Art. 1º.- Prorróganse hasta el día 31 de Marzo de 2022 los plazos establecidos en los artículos 1°, 6° y 8° del Decreto N° 2503/21, prorrogados por el artículo 10 del Decreto N° 3284/21.

Art. 2°.- Prorrógase hasta el 29 de Abril de 2022 el plazo fijado por el artículo 4° del Decreto N° 2503/21, prorrogados por el artículo 2° de Decreto N° 3284/21, para abonar el Impuesto Especial establecido por el artículo 9° de la Ley N° 3348.

Art. 3°.- Derógase el artículo 13 del Anexo II del Decreto N° 1362/21.

Decreto Nº 4320 -30-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación del Arquitecto Ezequiel ALCARAZ, D.N.I. N° 30.601.822, para la prestación de servicios profesionales en el ámbito de la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por la suma de $ 88.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total $ 528.000,00, con encuadre legal en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la 'Ley de Contabilidad Nº 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de Locación de Servicios aprobado en el Anexo.-

Decreto Nº 4321 -30-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación del Arquitecto Lucas Gabriel ROLDAN, D.N.I. N° 37.421.260, para la prestación de servicios profesionales en el ámbito de la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por la suma de $ 88.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total $ 528.000,00, con encuadre legal en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de Locación de Servicios aprobado en el Anexo, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la

Provincia, en cumplimiento de lb dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Decreto Nº 4322 -30-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación del Ingeniero Walter Hernán VARGAS, D.N.I. N° 35.725.393, para la prestación de servicios profesionales en el ámbito de la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por la suma de $ 88.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total $ 528.000,00, con encuadre -legal en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de Locación de Servicios aprobado en el Anexo, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Decreto Nº 4327 -30-XI-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 31 de OCTUBRE del 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/,18, N° 3198/19 y N.° 709/19). (Expte. N° 10838/21)

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.

Decreto Nº 4453 -6-XII-21- Art. 1º.- Delégase en el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia, la implementación y ejecución, la rendición de cuentas, la supervisión y el control del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en atención a lo recedentemente expresado.

Decreto Nº 4454 -6-XII-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de Junio del 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N.° 709/19).

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido**.**

Decreto Nº 4456 -6-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Atlético Macachín", Personería Jurídica Nº 223, con sede en la localidad de Macachín, por la suma de $ 600.000,00 para solventar gastos de infraestructura, dado que dicha institución será una de las sedes de los Juegos Patagónicos que se desarrollarán en la Provincia de La Pampa, entre los días 5 y 10 de diciembre del corriente año.-

Decreto Nº 4458 -6-XII-21- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: 1 Vehículo, Marca RENAULT, Modelo RENAULT 19 RN DIESEL TRIC., Año 1998, Motor N° AB 6 Chasis N° 8AIL534NZWS018164, Legajo N° 1746, Vehículo, Marca RENAULT, Modelo RENAULT 18 TX, Año 1992, Motor N° 4700321, Chasis N° L9311-001945, Legajo N° 1310, Dominio SLQ 029, número de inventario 187778 y sus accesorios; 1 (un) Vehículo Pick- up, Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X2 XL 3.0LD, Año 2007, Motor N° C34235940, Chasis N° 8AFDR12P68J107740, Legajo N° 2373, Dominio GPE 562, número de inventario 383510 y sus accesorios; 1 (un) Vehículo Pick-up, Marca CHEVROLET, Modelo S10 2.8TDI STD 4X2 LECTRONIC, Año 2008, Motor N° M1A325650, Chasis N° 9BG138AJ09C407811, Legajo N° 2466, Dominio HMR 438, número de inventario 389934 y sus accesorios; 1 (un). Vehículo, Marca CHEVROLET, Modelo CLASSIC 4 PTAS LS 1.4N, Año 2011, Motor N° T85101150, Chasis N° 8AGSS1950CR126261, Legajo N° 2728, Dominio KRF 673, número de inventario 427623 y sus accesorios, en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto Nº 4459 -7-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 752 y 753, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T N° 30-71227225-9, representada por su Titular Arquitecto Pablo Baruc JOVANOVICH, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE MANTENIMIENTO, DEPOSITO Y SANITARIOS PERSONAL DE RESIDENCIA OFICIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA.-", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.220.849,67) Y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.300.799,41), todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 696 a 741 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decreto N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679108; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°. Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T N° 30-71227225-9, representada por su Titular Arquitecto Pablo Baruc JOVANOVICH, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($ 920.050,26), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en 61 artículo 1°.

Decreto Nº 4460 -7- XII -21- Art. 1º.- Aceptase, a partir del 31 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la Señora Nora Beatriz LAHOURNERE (DNI Nº 12.559.646 – Clase 1956), al cargo de Directora de Auditoría Médica dependiente del Ministerio de Salud.

Decreto Nº 4461 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre Sergio Alejandro RIOS, D.N.I. Nº 21.702.480, por la provisión y difusión de un Programa denominado "BUTACA ROJA", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 16494/2020).

Decreto Nº 4462 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre Jorge Oscar COSTABEL, D.N.I. Nº 13.648.428, por la provisión y difusión de un Programa denominado "CAFÉ DEL NEGRO", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 16492/2020).

Decreto Nº 4463 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre Bruno Marcos FRANZINI, D.N.I. Nº 29.053.240, por la provisión y difusión de un Programa denominado "HABITAT NATURAL", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 16482/2020).

Decreto Nº 4464 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre Emilio Lihue PUMILLA, D.N.I. Nº 23.186.054, por la provisión y difusión de un Programa denominado "MÁS PERRXS", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 6221/2021).

Decreto Nº 4465 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre María Mercedes PÉREZ, D.N.I. Nº 21.702.480, por la provisión y difusión de un Programa denominado "HUELLA EN EL ESCENARIO", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte Nº 16485/2020).

Decreto Nº 4466 -7- XII -21- Art. 1º.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Hospital Comunitario Generalista Evita" de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría ARCHUVI Marcos Exequiel DNI. N° 34.115.376, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto Nº 4467 -7- XII -21- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote" de la localidad de General San Martín, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia MOYA TONELLI Clarisa del Valle DNI. N.º 25.319.298 que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181111, modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto Nº 4468 -7- XII -21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.521.497,34) valores al mes de agosto de 2021 y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decreto N° 1024/02, N° 2146/06, N° 36.19/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 4469 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CALDERAS PARA SISTEMA. DE CALEFACCIÓN CENTRAL EN CASA DE GOBIERNO - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS

CUIT N° 20-10614545-9 representada por su Titular arquitecto EDUARDO LUIS ALTUNA, por el monto de $ 29.054.111,34 a valores al mes de JULIO de 2021 y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de -licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4470 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N.° 14672/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud suscribir la Orden de Provisión N° 227841, destinada a la adquisición de un grupo electrógeno para el Establecimiento Asistencial de Algarrobo del Águila, para cubrir parte de las necesidades del COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N.º 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por impero de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N.° 521/20 y consecuentemente adjudícase según se detalla:

Z ELECTRICIDAD: Ítem N° 1, por la suma total de $ 934.450,00.

Decreto Nº 4471 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébese la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 574/21 por el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" dependiente del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Director de dicho Establecimiento a firmar la contratación del servicio de mantenimiento de parques, espacios verdes, estacionamientos, calles y veredas internas y externas del mencionado establecimiento asistencial según lo dispone el Artículo 34°, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudícase a la firma NÉSTOR RAMIRO CAMPANARI por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS $ 9.447.600,00.-

Decreto Nº 4472 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 13484/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Órdenes de Provisión N° 227834 destinada a la reparación de un vehículo para la distribución de oxígeno medicinal perteneciente al Ministerio de Salud, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 - de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudícase según se detalla seguidamente:

SUC. DE CABODEVILLA CARLOS R.: Ítem 1 por la suma total de $ 348.695,38.

Decreto Nº 4473 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas particulares, Anexos y Proyecto de contrato de Locación) agregado a fojas 33/39 del Expediente N° 9731/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 119/21, para el arrendamiento de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Rosa, con destino al funcionamiento de las Oficinas de Extensión Agropecuaria y la Subdirección de lnocuidad de la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4474 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/20 del Expediente N° 14907/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 141/21, para la adquisición de víveres secos destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, Casino Policial y reposición de stock dependientes del Estado Provincial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4475 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas particulares, Anexos y Proyecto de contrato de Locación) agregado a fojas 9/16 del Expediente N° 14243/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 145/21, para el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la totalidad de las oficinas del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4476 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/25 del Expediente N° 13959/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 143/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería

Escuela N° 66 ubicada en la calle 22 N° 1327, JIN N° 8 ubicado en la calle 20 N° 1330 y Salas de 4 años del JIN N° 27 de la Escuela N° 57 ubicada temporalmente en la Calle 22 N° 1389 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4477 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos) y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 62/73 del Expediente N° 3475/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 114/21, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Lámparas Scialíticas para el Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4478 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 54/66 del Expediente N° 13362/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 261/21, destinada a la contratación del servicio de viandas para pacientes internados y el personal de guardia del Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4479 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 104/20, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el hospital modular del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, identificados como Ítems 1 al 15, a la firma PAMPACLEAN S.A., CUIT N° 30-71253476-8, en la suma mensual total de $ 1.435.696,75.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4480 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 12/19 del Expediente N° 15826/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 148/21, para el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4481 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 7/13 del Expediente N° 13879/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 134/21, para la provisión racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de las localidades de Santa Rosa y Toay.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4482 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de-Contrato de Provisión) agregado a fojas 7/13 del Expediente N° 13765/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 135/21, para la - provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Acha.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4483 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 12086/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 244/21, para la provisión de combustible para el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4484 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 37/46 del Expediente N°

13056/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 50/21, para la contratación de servicios de mensajería y cadetería para Casa de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4485 -7- XII -21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 7/13 del Expediente N° 13764/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 136/21, para la provisión racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4486 -7-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 100/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

VIDITEC S.A. CUIT N° 30-59015101-3: Ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2 y 5 en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON SETENTA Y CINCO (U$S 84.507,75) según Orden de Provisión N° 227854 Y 227855.

Decreto Nº 4489 -7-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Macachin la suma de $ 209.391,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 4490 -7-XII-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Trenel -213-9-, CUIT Nº 30-99919719-8, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 1.038.240,37 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4491 -7- XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de $ 482.028,98 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4492 -7- XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $ 477.770,71 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4493 -7-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $ 271.463,44 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Salud y Bienestar" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 4494 -7 XII -21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Arata la suma de $ 133.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4495 -7- XII-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 812.000,00, para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Pampeanos y distintas actividades deportivas en la localidad.

Decreto Nº 4496 -7-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de $ 65.587,93 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "El Deporte y los Niños" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 4497 -7- XII-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicio del Comisario General de Policía Darío Sergio SEISDEDOS, D.N.I. N° 22.599.822, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12°, 16° inciso a) y 17° de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1º, la suma de $ 392.582,00 en concepto de 33 días de licencia anual parte proporcional período 2021, de acuerdo al informe de fojas 99 de la Oficina de Legajos- División Administración de Personal, y la liquidación efectuada en

fojas 101 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4498 -7-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: 1 Vehículo tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo F100 PICK-UP, Año 1994, Dominio SOM854, Motor N° RUAR11979, Chasis N° 8AFETNL20RJ018523, Legajo 1481, número de inventario 223969 y sus accesorios; 1 Vehículo tipo Automotor, Marca FIAT, Modelo DUNA SC /SCL /SL 1.6 / CS/ TAXI/CL/CLAA, Año 1994, Dominio SMK440, Motor N° 159A305650, Chasis N° +8AS146000+R5139928, Legajo 1504, número de inventario 224969 y sus accesorios; 1 Vehículo tipo Automotor, Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASSIC 4 PTAS BASE 1,4N, Año 2009, Dominio IKB983, Motor N° T85019567, Chasis N° 8AGSB19YOAR122351, Legajo 2556, número de inventario 408833 y sus accesorios; 1 Vehículo tipo Pick-Up, Marca CHEVROLET, Modelo S10 2.8 T.I. (CABINA DOBLE), Dominio ETB370, Motor N° 40704169117, Chasis N° 9BG138AC04C425557, Legajo 2104, número de inventario 351470 y sus accesorios; 1 Vehículo tipo Pick-Up, Marca CHEVROLET, Modelo D-20 STD ASPIRADO, Año 1997, Dominio BEZ321, Motor N° SA8999B566222B, Chasis N° 8AG244NATTA127792, Legajo 1658, número de inventario 254975 y sus accesorios; 1 Vehículo tipo Pick-Up, Marca FORD, Modelo F100 PICK- UP, Año 1991, Dominio TMR750, Motor N° MFAE-22734, Chasis N° KBlJMF-25359, Legajo 1283, número de inventario 169180 y sus accesorios; 1 Vehículo tipo Pick-Up, Marca NISSAN, Modelo FRONTIER 4X2 XE 2.8TD(CAB.DOBLE), Año 2005, Dominio EUA803, Motor N° 40704175847, Chasis N° 94DCMGD224J537761, Legajo 2149, número de inventario 352000 y sus accesorios; 1 Vehículo tipo Pick-up, Marca CHEVROLET, Modelo S10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC, Año 2008, Dominio HMR453 , Motor N° M1A326651, Chasis N° 9BG138AJ09C409366, Legajo 2438, número de inventario 389906 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto Nº 4499 -7-XII-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la E.P.E.T. N° 8 de Telen, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7198601; chasis N° 93ZK50BOIE8341868; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09027855; dominio OKA873.

Decreto Nº 4500 -7-XII-21- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Primaria mediante Disposición N° 119/19 en Escuelas de Jornada Completa y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer, a partir del 2 de marzo de 2020, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Decreto Nº 4501 -7-XII-21- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial mediante Disposición N° 025/19 en para ingresar por el movimiento de Acumulación de Cargos del primer grado del escalafón de Nivel Inicial y en consecuencia desígnanse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer, a partir del 2 de marzo de 2020, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Decreto Nº 4502 -7-XI-21- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 2409/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Artículo 2°.-** Postérgase el pago de la licencia para descanso anual -no gozada-, según lo informado a fojas 18 -última parte- y 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, hasta tanto no se desvincule de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 1975".

Decreto Nº 4503 -7-XII-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 3256/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Miguel Eduardo SÁNCHEZ RAMOS -D.N.I. N° 27.923.008 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del 29 de septiembre y hasta 31 de diciembre de 2021".

Art. 2°.- Sustitúyase la cláusula tercera del Anexo del Decreto N° 3256/21 y en el Contrato, la que quedará

redactada de la siguiente forma: "TERCERA: EL CONTRATADO cumplirá sus funciones con arreglo a lo establecido por al artículo 27 de la citada Ley, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

Decreto Nº 4504 -7-XII-21- Art. 1º.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 250/18 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 18/19 del expediente Nº 3614/18.

Art. 2º.- Declarar CESANTE, a partir de la notificación del presente, al señor José Luis Roberto GROTTO, D.N.I. N° 17.381.476, sanción prevista en el artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85, inciso d), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos.

Decreto Nº 4505 -7-XII-21- Art. 1º.- Aprobar todo lo actuado por la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 40/20 del Ministerio de Educación, en el Expediente N° 12517/19, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA-S/SITUACIÓN PLANTEADA DOCENTE SILVIA AZUCENA OLIVER MOLINA.-ESCUELA HOGAR N° 114- SANTA ROSA".

Art. 2°.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Silvia Azucena OLIVER MOLINA, D.N.I. N° 12.877.920, por las causales previstas por el artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85, inciso e), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por haber transgredido 10 establecido por el artículo 5°, inciso s a), ch), d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122, inciso s d), e) y f), de la Ley de Educación Provincial N° 2511, por las razones expuestas en los considerando s precedentes.

Decreto Nº 4506 -7-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 1 de febrero de 2021, al agente -Ley N° 2343- Luis Alberto DEL RIO -D.N.I. N° 18.418.748 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Elsa Aida FREDEZ -D.N.I. N° 22.176.257 -Clase 1971-, derechohabiente de quien en vida fuera su cónyuge el exagente Luis Alberto DEL RÍO, la suma de $ 23.355,04), en concepto de 2 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2021, proporcional del sueldo anual complementario y estímulo Ley N° 1420, de acuerdo a los informes de fojas 17 y 25 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4507 -7-XII-21- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 24 de octubre de 2020, al agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Julio Daniel GONZÁLEZ SAVIOLI -D.N.I. N° 11.866.341 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Nancy Miryam MARCHINSKY -D.N.I. N° 12.877.541 -Clase 1957-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Emanuel GONZÁLEZ -D.N.I. N° 31.482.256 -Clase 1985- y a Valeria GONZÁLEZ -D.N.I. N° 33.998.533 -Clase 1989- derechohabientes del exagente Julio Daniel GONZÁLEZ SAVIOLI, la suma de $ 155.833,13 en concepto de los haberes adeudados, como así también, 18 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 23 días proporcionales al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 32 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4508 -7-XII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Categoría 11 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Fernando Javier ORUETA -D.N.I. N° 24.998.164 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.

Decreto Nº 4509 -7-XII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Nora Noemí HERNÁNDEZ, DNI N° 17.959.937, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 75, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4410 -7-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Teresa Isabel VIDELA -D.N.I. N° 13.202.887 -Clase 1957-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Luisa P. de Pistarini" de la localidad de Victorica, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 98.927,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18

de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al, informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4511 -7-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 7, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Elsa Noemí FETTER -D.N.I. N° 13.351.421 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 209.093,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y" a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4512 -7-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Luis Vicente BARAVALLE -D.N.I. N° 11.533.010 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo F. Lacoste" de la localidad de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 63.861,00; en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4413 -7-XII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 12 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Armando Roberto CORDERO -D.N.I. N° 20.421.418 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la: suma de $ 189.092,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo 1374/96 y 21 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4514 -7-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Lucia Magdalena HAITA -D.N.I. N° 13.427.130 -Clase 1956-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Luisa P. de Pistarini" de la localidad de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 171.785,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendidas en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4515 -7-XII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente Fabiana Patricia GUTIÉRREZ, DNI Nº 17.915.513, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 13, de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4516 -7-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, al agente designado en la Ley N° 2343, Pedro Victoriano CASTAGNINO -D.N.I. N° 24.499.605 -Clase 1975-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo A de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 20.233,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4517 -7-XII-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente categoría 7 – Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Estela Beatriz KLEIN, D.N.I. Nº 14.341.304- Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación primaria dependiente de la Subsecretaría de educación del Ministerio de educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4518 -7-XII-21- Art. 1º.- Dispóngase el pasea situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Sargento Ayudante de Policía Rubén Ángel FREITE, D.N.I. N° 24.887.399, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83**.-**

Art. 2°. Previo el pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto Nº 4519 -7-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Bibiana Inés GÓMEZ -D.N.I. N° 14.351.219- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643 .

Decreto Nº 4520 -7-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Adriana Mónica CASTAÑO -D.N.I. N° 14.338.826- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de agosto de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4521 -7-XII-21- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 4273/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Quetrequén, a donar el inmueble de su propiedad designado catastralmente como: Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 024, Parcela 6, Partida N° 800.664, con una Superficie de seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (642 m^2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección VII, Matrícula 6279 B, Plano Tomo 432, Folio 12.

Decreto N° 4522 -7-XII-21- Art. 1°.- Adjudícase a título gratuito a la pobladora Nilda NAVARRO CORREA, titular de DNI Nº 10.075.420 la propiedad del inmueble fiscal ubicado en Sección XV, Fracción A, Lote 22, Parcela 18, Partida Nº 758.604 de QUINIENTAS CINCO 505 hectáreas CINCUENTA Y NUEVE (59) áreas, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 277, Articulo 31, inciso c) y lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º.- La escritura traslativa a favor de la adjudicataria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Decreto N° 4523 -7-XII-21- Art. 1°.- Acéptase a partir del 19 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Paulina Soledad BECHER D.N.I. N° 31.192.894 -Clase 1985-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 19.635,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, por encontrarse en uso de licencia por razones particulares artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo a lo informado a fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4524 -7-XII-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, a la agente Categoría 13, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Mirta Azucena ANDRAGÑEZ -D.N.I. N° 12.877.401 -Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 117.712,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2020-, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 57 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada de fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4525 -7-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente María Alejandra SCHMIDT, DNI Nº 17.934.428, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 1 y de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 258, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4526 -7-XII-21- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, al docente Néstor Ricardo GIORGIS, DNI Nº 12.152.827, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 4 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Azurduy"; Matemática: 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", Diseño Asistido en Arquitectura: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras y de Maestro de Enseñanza Práctica: Construcciones -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4527 -7-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2021, a la docente Claudia Viviana DAL SANTO, DNI Nº 25.449.262, Clase 1976, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Artística -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4528 -7-XII-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Idalina Tomasa BLANCO -D.N.I. N° 13.957.612 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 60.616,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada de fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4529 -7-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente María Angélica ARROYAT, DNI Nº 17.979.201, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Nº 245 -Jornada Completa-, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4530 -7-XII-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente Graciela Alejandra ÁLVAREZ, DNI Nº 17.944.070, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde-, de la Escuela Nº 97-Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $113.031,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 4531 -7-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de octubre de 2021, a la docente Antonella MINICHETTI, DNI Nº 34.536.740, Clase 1989, a los cargos titulares de Profe-sora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4º I; 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4532 -7-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de octubre de 2021, a la docente Marcela Ester CASAS, DNI Nº 28.249.428, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesora: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Comunicación, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4º II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4533 -7-XII-21- Art. 1°.- Adscríbese, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Néstor Alfonso

AGÜERO, D.N.I. N° 25.271.452, Clase 1977, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

N° 4534 -7-XII-21- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 75/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 17 de junio de 2020, la renuncia definitiva a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María del Carmen PEREYRA, -D.N.I. N° 11.965.708- Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.782,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada de fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4535 -9-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marcela Ester CASAS -D.N.I. N° 28.249.428- Clase 1980, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 4536 -9-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor Pablo David PEDERNERA, D.N.I. N° 27.212.871, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 38/18 -Expediente N° 1881/18.

Decreto N° 4537 -9-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 345 y 346, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS C.U.I.T. N° 20-10614545-9, representada por su Titular Arquitecto Eduardo Luis ALTUNA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN JIN N° 13 EN ESCUELA N° 83 – DOBLAS – LA PAMPA.-", por la suma total de $ 586.400,40 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de $ 434.730,19, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 332 a 336 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decreto N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 300/16 y N° 575/16.

Decreto N° 4540 -10-XII-21- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Abogado Daniel Pablo BENSUSÁN (D.N.I. N° 24.276.103 – Clase 1974), al cargo de Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 4542 -10-XII-21- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Licenciada Tatiana Celeste DOVISSO (D.N.I. N° 32.943.454 – Clase 1987), al cargo de Secretaria Privada del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 4544 -10-XII-21- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Damián GARAY (D.N.I. N° 31.942.387), al cargo de Sub Director General de Casa de la Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 4550 -13-XII-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada mediante Expediente N° 13887/21 por la Secretaría General de la Gobernación, destinado a la adquisición de un vehículo de remolque, para la movilidad de la Aeronave marca LEARJET 60, S/N: 269; Matrícula: LQ-JVH, año 2003, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente adjudícase la provisión del equipo a la firma HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (U$S 79.189,00), con cargo a la Jurisdicción I – Unidad de Organización 01 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190- Sección 02 – P.P. 050 – p.p. 01 – Subparcial 00 – Clase 00 – Subclase 000 – Partida 1645 – EQUIPAMIENTO – del Presupuesto Financiero año 2022.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios N° 227766 por el importe indicado en el artículo anterior, el que será cancelado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° y 7° del Decreto N° 52/21.

Art. 3°.- La Habilitación de Secretaría General de la Gobernación, liquidará y pagará las sumas indicadas a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, con cargo al Presupuesto Financiero del año 2022, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Decreto N° 4551 -13-XII-21- Art. 1°.- Otorgar Asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2021, a fin de facilitar el encuentro entre las familias argentinas con motivos de las vísperas de Navidad y Año Nuevo.

Art. 2°.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1°.

Art. 3°.- Instrúyese a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Decreto N° 4552 -13-XII-21- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 2635/2021, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 noviembre de 2021 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $50.313,00.

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2021 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO
MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde noviembre/2021: $ 107.121,15
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta octubre/2021: $ 101.870,38
Coeficiente de variación noviembre/2021: 1,0515 (incremento del 5,15% sobre haberes de octubre/2021).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde noviembre/2021: $ 81.272,49
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta octubre/2021: $ 77.250,52
Coeficiente de variación noviembre/2021: 1,0521 (incremento del 5,21% sobre haberes de octubre/2021).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE NOVIEMBRE/2021)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	442.988.089.966.627	529.553.899.938.545
1955	1	390.884.374.329.091	467.268.419.940.216
1956	1	332.272.755.520.078	397.203.305.267.788
1957	1	255.594.159.418.359	305.540.683.795.145
1958	1	207.664.813.223.575	248.245.300.975.997
1959	1	174.875.632.567.117	209.048.674.959.005
1960	1	100.666.643.322.976	120.338.254.623.126
1961	1	97.790.257.448.107	116.899.784.397.240
1962	1	76.572.110.572.395	91.535.327.243.736
1963	1	58.130.277.602.167	69.489.712.942.524
1964	1	45.847.893.112.002	54.807.185.907.070
1965	1	33.881.895.585.675	40.502.872.088.638
1966	1	24.367.000.744.082	29.128.639.270.722
1967	1	18.727.868.795.398	22.387.545.360.200
1968	1	15.177.056.471.233	18.142.856.717.736
1969	1	14.411.969.939.939	17.228.262.024.090
1970	1	12.112.697.736.233	14.479.681.215.544
1971	1	10.225.588.341.247	12.223.805.352.565
1972	1	7.163.228.278.942	8.563.019.090.518
1973	1	4.416.123.126.964	5.279.092.773.502
1974	1	2.552.223.375.237	3.050.962.029.191
1975	1	1.637.226.877.934	1.957.162.952.987
1975	7	535.496.142.823	640.139.266.180
1976	1	304.431.608.656	363.921.625.252
1976	3	249.810.432.303	298.626.738.876
1976	6	214.528.213.496	256.449.901.618
1976	9	194.105.895.230	232.036.788.693
1976	10	180.647.385.433	215.948.305.675
1977	1	124.154.851.153	148.416.373.033
1977	4	99.836.221.865	119.345.557.710
1977	8	83.043.288.749	99.271.060.325
1977	9	83.043.288.749	86.323.219.276
1977	11	72.212.022.249	86.323.219.276
1978	1	46.614.727.124	55.723.869.492
1978	5	31.363.854.690	37.492.772.311
1978	9	23.596.484.167	28.207.553.415
1979	1	16.854.662.840	20.148.289.944
1979	5	12.213.491.740	14.600.171.757
1979	9	8.723.906.434	10.428.674.673
1980	1	6.604.020.365	7.894.534.462
1980	5	4.923.966.345	5.886.175.442
1980	9	3.885.701.997	4.645.020.225
1981	1	3.292.971.482	3.936.462.218
1981	5	2.721.466.097	3.253.277.087
1981	7	2.474.067.018	2.957.532.888
1981	8	2.356.237.959	2.816.678.506

1981	9	1.985.806.024	2.373.859.139
1981	10	1.891.245.229	2.260.819.939
1981	11	1.801.182.866	2.153.158.174
1981	12	1.715.417.142	2.050.632.604
1982	7	1.414.271.975	1.690.639.762
1982	9	1.007.575.823	1.204.469.599
1982	10	791.310.763	945.943.491
1982	11	719.363.625	859.936.968
1982	12	623.575.408	745.430.394
1983	2	541.796.694	647.671.023
1983	4	363.148.211	434.112.217
1983	7	245.465.806	293.433.137
1983	8	229.884.293	274.806.778
1983	9	187.159.863	223.733.386
1983	10	153.532.367	183.534.640
1983	11	125.851.368	150.444.407
1984	1	112.363.422	134.320.739
1984	2	101.226.570	121.007.562
1984	3	77.865.540	93.081.608
1984	4	68.910.814	82.376.879
1984	5	63.220.195	75.574.258
1984	6	55.456.557	66.293.507
1984	7	41.606.337	49.736.766
1984	8	35.262.363	42.153.079
1984	9	30.396.890	36.336.796
1984	10	26.664.483	31.875.062
1984	11	19.082.045	22.810.937
1984	12	16.499.258	19.723.460
1985	1	13.654.922	16.323.293
1985	2	11.976.667	14.317.087
1985	3	9.528.834	11.390.865
1985	4	7.693.807	9.197.319
1985	5	6.079.390	7.267.380
1985	6	4.959.524	5.928.734
1986	1	4.722.848	5.645.729
1986	4	4.498.093	5.377.775
1986	6	4.041.763	4.831.597
1986	7	3.204.636	3.831.337
1986	8	3.059.723	3.657.631
1986	10	2.499.656	2.988.272
1986	12	2.499.656	2.853.265
1987	1	2.127.779	2.428.846
1987	3	2.026.222	2.312.658
1987	4	1.868.517	2.132.834
1987	5	1.742.725	2.026.283
1987	6	1.655.515	1.889.560
1987	7	1.564.293	1.785.467
1987	8	1.441.623	1.645.750
1987	9	1.317.642	1.503.977
1987	10	1.038.172	1.185.081
1987	11	925.905	1.056.821
1988	1	843.812	963.099
1988	2	779.396	889.623
1988	3	716.292	817.533
1988	4	615.292	702.328
1988	5	512.075	584.474
1988	6	430.298	491.217
1988	7	360.470	411.468
1988	8	280.733	320.485
1988	9	223.924	255.659
1988	10	208.447	237.990
1988	11	191.454	218.571
1988	12	183.409	209.431
1989	1	165.085,2987	188.451,9032
1989	2	150.068,8871	171.335,9316
1989	3	128.214,5818	146.377,3228
1989	4	114.439,2111	130.643,4167
1989	5	80.199,7654	91.561,4450
1989	6	38.307,4592	43.734,6585
1989	7	10.388,8934	11.861,0511
1989	9	7.991,6429	9.124,6648
1989	10	7.331,0450	8.370,5881
1989	11	7.042,9784	8.041,6176
1990	1	3.147,4743	3.593,7297
1990	2	1.802,8186	2.058,4403
1990	3	1.536,6250	1.754,4902
1990	4	1.002,5225	1.144,7167
1990	5	846,1418	966,0867
1990	6	690,0297	787,9274
1990	7	570,9088	651,8938
1990	8	514,1204	587,0016
1990	9	428,3309	489,0994
1990	10	395,7168	451,8482
1990	12	384,4429	438,9271
1991	1	345,3926	394,3818
1991	2	328,0288	374,5790
1991	3	242,9548	277,4248
1991	5	218,4400	249,4452

1991	7	210,5946	240,4232
1991	8	200,2678	228,6865
1991	9	193,2408	220,6272
1991	10	187,3207	211,0452
1991	11	180,9109	206,5514
1992	1	180,9109	200,5031
1992	2	175,5609	200,5031
1992	3	165,4521	188,9405
1992	6	158,2817	180,7476
1992	7	140,5984	160,5501
1993	1	140,5984	160,2269
1993	2	140,5984	162,4034
1993	3	140,5984	160,2269
1993	4	140,5984	159,3958
1993	5	140,5984	159,1189
1993	6	140,5984	159,8705
1993	7	131,2522	149,8819
1993	8	131,2522	149,1201
1993	9	131,2522	148,7317
1993	10	131,2522	149,0388
1993	11	131,2522	148,6306
1993	12	131,2522	150,1457
1994	1	131,2522	147,8906
1994	2	131,2522	149,2749
1994	3	131,2522	147,8860
1994	4	131,2522	146,9932
1994	5	131,2522	146,1191
1994	6	131,2522	148,0928
1994	7	131,2522	146,7632
1994	8	131,2522	145,5316
1994	9	131,2522	146,1918
1994	10	131,2522	146,4008
1994	11	131,2522	145,9928
1994	12	131,2522	148,3704
1995	10	131,2522	148,2334
1995	11	131,2522	148,1104
1995	12	131,2522	148,4333
2003	9	131,1328	148,4333
2003	10	130,7509	148,4333
2003	11	130,2032	148,4333
2003	12	129,3607	148,4333
2004	1	114,4416	129,5972
2004	10	99,5857	112,7763
2005	1	97,9401	112,7763
2005	3	97,9401	100,8789
2005	5	86,2462	96,1273
2005	7	79,6528	79,5932
2006	2	76,8696	77,0752
2006	4	72,0303	73,5425
2006	7	67,4135	70,0755
2006	8	67,4135	64,6655
2006	10	63,3746	61,6209
2007	2	60,6320	59,3077
2007	3	60,6320	57,8751
2007	4	57,2202	54,6861
2007	7	51,4422	49,8101
2007	10	47,6872	46,1431
2008	2	45,8766	44,3739
2008	3	45,8766	42,9203
2008	4	41,6262	39,2526
2008	7	37,3147	35,3860
2008	11	37,3147	35,0059
2009	1	37,0523	34,6414
2009	2	35,6305	33,3638
2009	5	33,6239	31,4987
2009	9	31,4481	29,4617
2010	1	30,5334	29,4617
2010	2	29,3740	28,3272
2010	6	26,5597	25,7709
2010	8	24,1686	23,4438
2010	10	24,0653	23,4438
2011	2	21,8981	21,3132
2011	7	20,1176	19,7351
2011	9	18,8034	18,4418
2011	10	18,3833	18,0324
2012	2	17,0247	16,6981
2012	6	15,3372	14,9207
2012	9	14,8458	14,4205
2012	10	14,8458	14,1697
2013	2	13,5035	12,8437
2013	6	12,5033	11,8850
2013	9	11,7160	11,1152
2014	2	10,4694	9,8945
2014	5	9,8597	9,2969
2014	8	9,1725	8,6286
2014	12	9,0009	8,4997
2015	2	8,0428	7,5712
2015	5	7,5733	7,1162

2015	8	7,0388	6,6126
2015	9	6,8544	6,6126
2015	12	6,7522	6,5364
2016	2	5,7384	5,5356
2016	4	5,5360	5,5356
2016	7	5,0892	5,1030
2016	9	4,9750	4,9865
2016	11	4,8667	4,8750
2017	2	4,5359	4,5989
2017	5	4,2894	4,3527
2017	8	4,0019	4,0622
2017	12	3,8438	3,9000
2018	2	3,6252	3,6789
2018	5	3,4951	3,5458
2018	7	3,3200	3,3647
2018	9	3,1006	3,1403
2018	11	2,7620	2,7916
2018	12	2,6752	2,7032
2019	2	2,4349	2,4567
2019	4	2,4052	2,4267
2019	5	2,3105	2,3303
2019	7	2,1951	2,2112
2019	8	2,1094	2,1248
2019	9	2,0311	2,0443
2019	10	1,9522	1,9643
2019	11	1,9111	1,9225
2020	1	1,7455	1,7540
2020	7	1,6480	1,6548
2020	8	1,6030	1,6090
2020	9	1,5699	1,5661
2020	11	1,5378	1,5250
2020	12	1,5069	1,4864
2021	1	1,4090	1,4145
2021	2	1,3062	1,3098
2021	3	1,2826	1,2860
2021	4	1,2439	1,2468
2021	7	1,1087	1,1099
2021	9	1,0515	1,0521
2021	11	1,0000	1,0000

Decreto N° 4553 -13-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Matías Nicolás KERN -D.N.I. N° 35.386.140- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4554 -13-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Antonella Carolina BUGNONE -D.N.I. N° - 37.034.183- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4555 -13-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 151/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. N° 27-26499178-7, la prestación del servicio de limpieza en el edificio donde funciona la oficina de la Dirección General de Defensa Civil, ubicada en la calle Falucho N° 529 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de $ 52.332,38.

Decreto Nº 4556 -13-XII-21- Art. 1º.- Apruébese la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3387/20 por el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" dependiente del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Director de dicho Establecimiento a firmar el contrato para la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados, según lo dispone el Artículo N° 34, inciso c), subinciso 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudícase a la firma HUGO ALBERTO BARGEL por un monto total de $ 3.597.600,00.

Decreto Nº 4557 -13-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 83/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la adquisición de nutrición parenteral, destinado a pacientes internados en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas, de acuerdo al Expediente N° 14197/20.

Decreto Nº 4558 -13-XII-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Recursos Naturales, a celebrar en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, DOS (2) Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa y con

2 alumnas de esa Casa de Estudios, señora Florencia Belén PÉREZ, D.N.I. Nº 39.054.069 y la señora Antonella MELLADO, D.N.I. N° 39.748.792, de conformidad con los modelos de Acuerdos individuales de Pasantías que como Anexo I y II forman parte del presente.

Art. 2º.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 4849 -23-XII-21- Art. 1°.- Créase en el marco del Programa de Promoción de Eficiencia Energética de la Ley N° 3285, el Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente" con la finalidad de implementar un sistema colaborativo para el recambio de luminarias del sistema de alumbrado público en las localidades de la provincia de La Pampa por tecnología LED, que garanticen una mejora en el ahorro y uso eficiente de la energía.

Art. 2º.-.El Plan creado en el artículo precedente tendrá los siguientes objetivos:

1. Propender al recambio total de las luminarias del sistema de alumbrado público en las localidades de la Provincia por tecnología LED;
2. Desarrollar estrategias para el recambio progresivo y continuo de sistemas de control y tecnologías en el sistema de alumbrado público que contribuyan a una mejora en el ahorro y eficiencia energética y aporten al desarrollo territorial descentralizado y equitativo;
3. Realizar compras centralizadas y unificadas tecnológicamente de las luminarias y otras tecnologías del sistema de alumbrado público;
4. Implementar metodologías de relevamiento periódico de información que permitan contar con una base de datos actualizada tanto para conocer el estado de situación y necesidades como para evaluar los avances del Plan y en función de tales resultados establecer metas y acciones futuras;
5. Promover acciones concretas que aporten a la mitigación del cambio climático y a la sustentabilidad del Plan en el recambio de tecnologías y disposición final de las reemplazadas;
6. A criterio de la Autoridad de Aplicación, en aquellas localidades en las que se hubiera alcanzado el recambio total de las luminarias del alumbrado público, podrán acordarse acciones tendientes a mejorar la eficiencia energética y/o ampliación del sistema de alumbrado público.

Art. 3º.- El gasto que demande la adquisición de tecnologías destinadas a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento que adhieran al Plan se atenderá en la primera etapa con fondos provenientes del Acta Acuerdo denominada "Régimen Especial de Créditos-Artículo 2° de la Resolución N° 40/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación", suscripta el 6 de julio del 2021. Las etapas sucesivas serán atendidas con los recursos que se integren al Fondo Específico para la Transición Energética, de conformidad al artículo 4°.

Art. 4º.- En el marco del inciso 3) del artículo 54 de la Ley N° 3285, se integrarán al Fondo Específico para la Transición Energética:

a) El reintegro del equivalente en dinero del ahorro generado como consecuencia de la implementación y/o reemplazo tecnológico de luminarias LED en el alumbrado público por parte de las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento adherentes al Plan;

b) Ejecución de la garantía en caso de incumplimiento del inciso a);

c) Multas que aplique la Autoridad de Aplicación ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por Municipalidades y/o Comisiones de Fomento en el Convenio de Adhesión al Plan;

Artículo 5º.- Son actores del Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente":

1. Las beneficiarias:

Serán beneficiarias las localidades cuyas Municipalidades y/o Comisiones de Fomento adhieran al Plan en los términos establecidos en el presente Decreto y su Anexo y demás normativa complementaria que se dicte oportunamente.

2. La Autoridad de Aplicación:

La Secretaría de Energía y Minería gestionará y administrará los fondos necesarios para la implementación del Plan y evaluará el desarrollo del mismo.

3. La Unidad Ejecutora:

El Plan será ejecutado por la Subsecretaría de Energías Renovables, la que relevará los avances del Plan y presentará informes periódicos a la Autoridad de Aplicación detallando las necesidades y propuestas de acciones futuras.

Art. 6º.- Las Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran al Plan suscribirán un Convenio con la Secretaría de Energía y Minería con el compromiso de:

a) Realizar el recambio de las luminarias del sistema de alumbrado público por su cuenta y orden, dentro de los NOVENTA (90) días de efectuada la entrega;

b) Garantizar el cumplimiento del reintegro al Fondo del dinero equivalente al ahorro generado como consecuencia de la implementación o reemplazo tecnológico de luminarias LED;

c) Garantizar que no se utilizarán las luminarias reemplazadas con tecnologías ineficientes en otro sector de su jurisdicción;

d) Realizar el acopio transitorio y/o asumir la disposición final de la totalidad de las luminarias recambiadas, en los términos que determine la Autoridad de Aplicación;

e) Asumir el esfuerzo mancomunado y conjunto de no incorporar tecnologías ineficientes en el sistema de alumbrado público de su jurisdicción;

f) Presentar a la Unidad Ejecutora el plan de implementación y/o recambio de tecnologías y documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones;

g) Cumplir con las normas regulatorias del Plan.

Art. 7º.- A los fines de establecer un criterio objetivo, unificado y transparente para cuantificar el ahorro generado a partir del reemplazo o implementación de luminarias con tecnología LED, por cada luminaria entregada se reintegrará mensualmente al Fondo Específico para la Transición Energética el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equivalente en dinero del ahorro, determinado por la diferencia entre la potencia de la luminaria con tecnología ineficiente reemplazada y la potencia de la luminaria con tecnología LED, de conformidad a las siguientes variables: a) Potencia de las luminarias; b) Factor de utilización de once (11) horas por día (promedio diario); c) Período mensual de treinta (30) días; d) Tarifa de alumbrado público (conforme al Cuadro Tarifario Provincial vigente).

A tal efecto, el reintegro se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(P1 - P2)\ \ [Kw] * Fu\ [Horas/Día] * T\ [\$/kWh] * C * 30\ [Días]}{2}$$

P1= Potencia de la luminaria que se reemplaza en kW;
P2= Potencia de la luminaria LED en kW;
Fu= Factor de uso en horas por día;
T= Tarifa en pesos por kW hora;
C= Cantidad de luminarias entregadas.

Art. 8º.- La beneficiaria realizará el reintegro mensual del ahorro económico determinado bajo la fórmula establecida en el artículo precedente al Fondo Específico para la Transición Energética por un plazo de CINCO (5) años, computados a partir de la entrega de las luminarias LED y/o tecnología eficiente para el sistema de alumbrado público. Asimismo, deberá acreditar mensualmente y de manera documentada ante la Unidad Ejecutora la transferencia del reintegro.

Art. 9º.- La implementación del Plan se realizará de manera progresiva y gradual a través de etapas que determine la Autoridad de Aplicación. Inicialmente el Estado Provincial invertirá en la adquisición de luminarias con tecnología LED, destinadas a satisfacer el objeto del Plan, las que se distribuirán en base a criterios objetivos, equitativos y transparentes.

Un cupo de DIEZ MIL (10.000) luminarias se distribuirán de manera igualitaria entre las localidades adherentes al Plan, estableciéndose un piso mínimo de entrega inicial. Los sucesivos cupos de luminarias se distribuirán de manera proporcional a la cantidad de columnas de alumbrado público existentes en cada localidad que hubiera adherido al Plan.

Cuando las localidades, conforme a los criterios indicados en el párrafo anterior, completaren el CIEN POR CIENTO (100%) del recambio de luminarias de su sistema de alumbrado público con tecnología LED, el cupo excedente de luminarias será redistribuido, de conformidad a la cantidad de columnas, entre las restantes localidades adherentes hasta alcanzar el objetivo establecido en el artículo 2° inciso 1. Excepcionalmente, aquellas Municipalidades y/o Comisiones de Fomento que tengan la totalidad del alumbrado público con luminarias de tecnología LED, podrán proponer a la Autoridad de Aplicación la entrega de otras tecnologías que incrementen la eficiencia del sistema de alumbrado público y/o ampliaciones para dicho sistema, por el equivalente en dinero al cupo o a los excedentes que le hubieren correspondido. En tal supuesto se reintegrará al Fondo Específico para la Transición Energética el equivalente en dinero que represente el ahorro en función de las luminarias que le hubieran correspondido conforme a los criterios de distribución determinados por la Autoridad de Aplicación.

Las entregas se realizarán luego de suscripto el Convenio de Adhesión al Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente" según cronograma que se acuerde con la Unidad Ejecutora.

A los fines de integrar la primera etapa de entrega las Municipalidades y Comisiones de Fomento deberán adherir dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos desde la entrada en vigencia del presente Decreto. Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por la Autoridad de Aplicación.

Art. 10.- La Unidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones y competencias:

a) Recibir y fiscalizar el plan de implementación y/o recambio de tecnologías y documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria;

b) Controlar de manera mensual que se haya realizado el reintegro del dinero equivalente al ahorro calculado de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio;

c) Sugerir a la Autoridad de Aplicación las condiciones de acopio transitorio y disposición final de las luminarias reemplazadas;

d) Coordinar con la BENEFICIARIA el cronograma de entrega de las nuevas tecnologías y de las luminarias reemplazadas;

e) Desarrollar y coordinar mesas de trabajo junto con las Municipalidades y Comisiones de Fomento adherentes y las Cooperativas que detenten la calidad de prestadoras del servicio municipal de alumbrado público, a los fines de relevar el estado de situación, avances y necesidades para la consecución de los objetivos propuestos.

Art. 11.- Autorízase a la Secretaría de Energía y Minería y a sus organismos dependientes a adquirir las luminarias con tecnologías LED u otras tecnologías eficientes y/o ampliaciones para el sistema de alumbrado público, de conformidad a la normativa de compras y contrataciones de la Provincia, y a transferir las luminarias con tecnología LED y/o tecnologías para mejorar la eficiencia energética y/o ampliación del sistema de alumbrado público a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran al Plan.

Art. 12.- Apruébase el modelo de Convenio de Adhesión al Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorízase a la Secretaría de Energía y Minería a suscribir el referido Convenio con las

Municipalidades y/o Comisiones de Fomento que manifiesten su voluntad de adherir al Plan.

ANEXO

Convenio de Adhesión al Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente"

Entre la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el señor Secretario de Energía y Minería, Doctor Matías TOSO, con domicilio en Avenida San Martín N° 355, piso 1° de la CIUDAD de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", y la MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO ……., representada en esta acto por su Intendente/Presidente … Señor/a…….. con domicilio en …….. de la localidad de …… Provincia de La Pampa, en adelante "LA BENEFICIARIA", manifiestan que:

En el marco del Programa de Promoción para la Eficiencia Energética creado por Ley Nº 3285 – Régimen de Desarrollo Energético- se creó mediante el Decreto Nº /2021 el Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente" con la finalidad de implementar un sistema colaborativo para el recambio de luminarias del sistema de alumbrado público en Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia de La Pampa por tecnología LED, que garanticen una mejora en el ahorro y uso eficiente de la energía.

Que previo a la creación del Plan se realizó un relevamiento del alumbrado público en toda la Provincia, que involucró a todas las localidades y permitió conocer y jerarquizar las necesidades de cada una de ellas para mejorar la eficiencia en el servicio de alumbrado público.

Que los resultados del diagnóstico arrojaron que se requiere de un total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (56.892) luminarias para alcanzar el recambio total del sistema de alumbrado público en la Provincia, lo que representa el OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) del sistema contemplando ejido urbano, accesos, cruces de ruta próximos, caminos vecinales, paseos y plazas.

Que de tal informe surge que la Municipalidad/Comisión de Fomento tiene un total de …… (……) luminarias en el alumbrado público, de las cuales ……(….) son de tecnología LED.

Que el recambio progresivo y continuo de las luminarias permitirá mejorar las condiciones de seguridad ciudadana y vial, modernizar el espacio urbano y periurbano, reducir la contaminación lumínica, disminuir costos de mantenimiento y ahorrar energía, garantizar el desarrollo territorial descentralizado y equitativo de las localidades de la Provincia, lo que se traduce en una mejora en la calidad de las y los pampeanos.

Que para alcanzar los objetivos propuestos por el Plan se requiere del trabajo conjunto y colaborativo del Estado Provincial y las Municipalidades y Comisiones de Fomento adherentes. Para ello las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "LA PROVINCIA" cede y transfiere a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de …… (…..) luminarias con tecnología LED / tecnologías para mejorar la eficiencia energética y/o ampliación del sistema de alumbrado público de su jurisdicción, equivalente a la suma de PESOS ……($.....-), en el marco del Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente".

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD. Propender hacia la transición de un sistema de alumbrado público eficiente, seguro y sustentable a través del recambio de las luminarias ineficientes por tecnologías LED en la localidad de ……..……, lo que contribuye a una mejora en el ahorro y eficiencia energética y aporta al desarrollo territorial descentralizado y equitativo;

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. "LA BENEFICIARIA" asume las siguientes obligaciones: a) Realizar el recambio de las luminarias del sistema de alumbrado público por su cuenta y orden, dentro de los NOVENTA (90) días de efectuada la entrega; b) Garantizar el cumplimiento del reintegro mensual al Fondo Específico para la Transición Energética del dinero equivalente al ahorro generado como consecuencia de la implementación o reemplazo tecnológico de luminarias LED con el porcentaje de coparticipación que le corresponda de conformidad a la Ley Nº 1065; c) Garantizar que no se utilizarán las luminarias reemplazadas con tecnologías ineficientes en otro sector de su jurisdicción; d) Realizar el acopio transitorio y/o asumir la disposición final de la totalidad de las luminarias recambiadas, en los términos que determine la Autoridad de Aplicación; e) Asumir el esfuerzo mancomunado y conjunto de no incorporar tecnologías ineficientes en el sistema de alumbrado público de su jurisdicción; f) Presentar a la UNIDAD EJECUTORA el plan de implementación y/o recambio de tecnologías y documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones; g) Cumplir con las normas regulatorias del Plan.

CLÁUSULA CUARTA: CRITERIO OBJETIVO DE AHORRO. A los fines de establecer un criterio objetivo, unificado y transparente para cuantificar el ahorro generado a partir del reemplazo o implementación de luminarias con tecnología LED las partes acuerdan que por cada luminaria entregada se reintegrará mensualmente al Fondo Específico para la Transición Energética el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equivalente en dinero del ahorro, determinado por la diferencia entre la potencia de la luminaria con tecnología ineficiente reemplazada y la potencia de la luminaria con tecnología LED, de conformidad a las siguientes variables: a) Potencia de las luminarias; b) Factor de utilización de once (11) horas por día (promedio diario); c) Período mensual de treinta (30) días; d) Tarifa de alumbrado público (conforme al Cuadro Tarifario Provincial vigente).

A tal efecto, el reintegro se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(P1 - P2)\ [Kw] * Fu\ [Horas/Día] * T\ [\$/kWh] * C * 30\ [Días]}{2}$$

P1= Potencia de la luminaria que se reemplaza en kW;
P2= Potencia de la luminaria LED en kW;
Fu= Factor de uso en horas por día;
T= Tarifa en pesos por kW hora;
C= Cantidad de luminarias entregadas.
Para el supuesto de entrega de otras tecnologías que incrementen la eficiencia del sistema de alumbrado público y/o ampliaciones para dicho sistema se reintegrará al Fondo Específico para la Transición Energética el equivalente en dinero que represente el ahorro en función de las luminarias que le hubieran correspondido conforme a los criterios de distribución determinados por la Autoridad de Aplicación.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DEVOLUCIÓN. "LA BENEFICIARIA" realizará el reintegro mensual del ahorro económico determinado bajo la fórmula establecida en la cláusula precedente al Fondo Específico para la Transición Energética por un plazo de CINCO (5) años, computados a partir de la entrega de las luminarias LED y/o tecnología eficiente para el sistema de alumbrado público. Asimismo, deberá acreditar mensualmente y de manera documentada ante la UNIDAD EJECUTORA la transferencia del reintegro.
CLÁUSULA SEXTA: UNIDAD EJECUTORA. La UNIDAD EJECUTORA: a) recibirá y fiscalizará el plan de implementación y/o recambio de tecnologías y documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de las obligaciones de "LA BENEFICIARIA"; b) controlará de manera mensual, que se haya realizado el reintegro del dinero equivalente al ahorro calculado de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio; c) establecerá las condiciones de acopio transitorio para la posterior entrega de las tecnologías reemplazadas para la disposición final; d) coordinará con "LA BENEFICIARIA" el cronograma de entrega de las nuevas tecnologías y de las luminarias reemplazas.
CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento "LA BENEFICIARIA" será pasible de las sanciones previstas en el Título IV Capítulo Único de la Ley Nº 3285 – Régimen de Desarrollo Energético-, sin perjuicio de la ejecución de la garantía en caso de no reintegrarse al Fondo Específico para la Transición Energética el dinero equivalente al ahorro calculado de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio.
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años computados desde su suscripción.
CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN. A los efectos legales las partes declaran los domicilios constituidos en el presente Convenio. Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con éste se someten al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, a los ……. días del mes de ……de 2021.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 4538 -9-XII-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Arquitecto Alfredo Rubén INTRONATI, (D.N.I. N° 28.237.801 – Clase 1981).

Decreto Nº 4539 -9-XII-21- Art. 1º.- Desígnase a la Doctora Nora Cristina GÓMEZ, D.N.I. N° 16.709.404 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2022, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 4541 -10-XII-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER (D.N.I. N° 17.348.895 – Clase 1966).

Decreto Nº 4543 -10-XII-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Secretario Privado del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al señor Héctor Mario SARDIÑA (D.N.I. N° 10.269.030).

Decreto Nº 4545 -10-XII-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subdirectora General de Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la Licenciada Tatiana Celeste DOVISSO (D.N.I. N° 32.943.454 – Clase 1987).

Decreto Nº 4627 -13-XII-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente, Delegada Regional de Relaciones Laborales, Región General Acha, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo a la Abogada Ana Paola RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 31.134.910)

MINISTERIO DE DESARROLLO

Res. Nº 1332 -16-XII-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia

Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, a la agente María de los Ángeles VISBEEK, DNI: 31.482.242, Afiliada N.º 82415, solicitada desde el 1 al 20 de febrero del año 2022.

Art. 2º.- La misma será usufructuada del 14 de marzo al 2 de abril del año 2022.

Res. Nº 1333 -16-XII-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, de la agente PRACILIO, Carolina Rosa, DNI N° 30.727.339, Legajo N° 129767, Afiliada N° 88920, solicitada a partir del 10/01/2022 al 29/01/2022; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 1334 -16-XII-21- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 25 de febrero del año 2022, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada en el período comprendido entre los días 08/02 al 09/03/2022 por el agente Edgardo Marcelo MANSILLA- DNI: 25.668.268 - Afiliado Nº 72668/7- Legajo Nº 69614- Ley 643.

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 1335 -16-XII-21- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 25 de febrero del año 2022, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada en el período comprendido entre los días 14/02 al 05/03/2022 por la agente Yanina Verónica ARBALLO - DNI: 33.998.166 - Afiliada Nº 105356 -Legajo Nº 80196- Ley 643.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 1336 -16-XII-21- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 11 de febrero del año 2022, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada en el período comprendido entre los días 31/01 al 04/03/2022 por la agente Alejandra Cristina DI PIETRO - DNI: 17.999.089 - Afiliada Nº 43767/3 -Legajo Nº 14195- Ley 643.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 1337 -16-XII-21- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 18 de febrero del año 2022, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada en el período comprendido entre los días 07/02 al 08/03/2022 por la agente Alejandra Carolina Inés MALDINI - DNI: 23.674.115 - Afiliada Nº 62286 - Legajo Nº 72233 - Ley 643.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 1338 -16-XII-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio a partir del día 14 de febrero del año 2022, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada en el período comprendido entre los días 14/02 al 05/03/2022 por la agente Lucía Victoria GATICA - DNI: 34.632.685 - Afiliada Nº 87249/8- Legajo Nº 125915- Ley 643.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Conj. Nº 1027 -15-XII-21- Art. 1º.- Apruébase todo lo actuado y adjudícase a la empresa BK Construcciones S.R de Barrabasqui Dante y Kenf Luis María (C.U.I.T N° 30-71065122- 8), la Licitación Pública Nacional N° 02/21, convocada para la ejecución de la obra: "Ampliación J.I.N.N°17 en Escuela Nº 62 de Toay - La Pampa", por un monto de $ 30.736.551,34), cotizado al mes de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, por ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características requeridas por Resolución Nacional N.º 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias.

Art. 2°.- Aprúebase el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 985 -29-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el Cronograma de Actividades correspondientes al mes de febrero de 2022, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. Nº 1009 -2-XII-21- Art. 1º.- Limítanse, los usufructos de las Licencias para Descanso Anual correspondientes al año 2021, solicitadas por el personal que presta servicios en el ámbito de este Ministerio, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- Los citados agentes harán uso de los días restantes de Licencia, para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, durante el año 2022, cuando las necesidades del servicio lo remitan.

Res. Nº 1013 -6-XII-21- Art. 1º.- Considérase postergado el usufructo de los veinticinco (25) días de la

Licencia para Descanso Anual acumulados al 31 de diciembre del año 2019, solicitada por la agente Yanina Verónica RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 31.942.448, Rama Servicios Generales, de la Ley Nº 643, quien presta funciones en la Escuela de Jornada Completa Nº 92 de esta ciudad Capital, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- La agente hará uso de la Licencia postergada en el artículo 1º, a partir del día 6 y hasta el 30 de diciembre de 2021.-

Res. Nº 1016 -6-XII-21- Art. 1º.- Asignase, UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6 de la localidad de Realicó creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 00353072/21, aprobada por Decreto N° 3903/21, del Poder Ejecutivo Provincia.

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. Nº 1018 -6-XII-21- Art. 1º.- Considérase concedida la licencia sin goce de haberes usufructuada por la agente Sonia Alejandra GALIZZI, D.N.I. N° 26.022.176, Afiliada N° 75969, Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, perteneciente a la planta de la Escuela N° 39 de Anguil, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, para ejercer funciones como Jueza de Paz Suplente Primera de la citada localidad, desde el 15 y hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive; de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Anexo I de la Ley N° 2871.

Res. Nº 1024 -14-XII-21- Art. 1º.- Limítase y postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2021, a los agentes: Adriana Beatriz BELLO, Ramón Orlando CABRERA, Ana Valeria MARTÍNEZ, José Ornar URIGUEN, Mauricio Sebastián ROSETTI, Jorge Oscar JORDANES y Silvia Edit RELINQUEO, quienes prestan servicio en la Dirección General de Personal Docente, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes harán uso de la Licencia limitada y postergada por el artículo 1º, durante el transcurso' del año 2022 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Res. Nº 1028 -15-XII-21- Art. 1º.- Impónese el nombre de "LINI MALVICINO" a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos, de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Res. Nº 1029 -15-XII-21- Art. 1º.- Considérase concedida la licencia sin goce de haberes usufructuada por la agente Yanina Pamela ZIGLER, D.N.I. N° 27.007.907, Afiliada N° 82017, Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, perteneciente a la planta de la Escuela N° 103 de Mauricio Mayer, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, para ejercer funciones como Jueza de Paz Suplente Segunda de la citada localidad, desde el 24 y hasta el 26 de noviembre de 2021 inclusive; de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Anexo 1 de la Ley N° 2871.

Res. Nº 1031 -15-XII-21- Art. 1º.- Limítase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2021, a los docentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

Res. Nº 1032 -15-XII-21- Art. 1º.- Limítase y postérgase, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2021, de las docentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2°. Las docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 ° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

Res. Nº 1033 -15-XII-21- Art. 1º.- Limítase, el usufructo de 28 días de Licencia para Descanso Anual, de los 35 días acumulados en el año 2021, correspondientes a la agente Categoría 1 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, Gabriela Mónica ACOSTA, DNI N° 28.194.118, Afiliada N° 63086, Legajo N° 49991, solicitados desde el 1 al 28 de febrero de 2022, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. -

Art. 2°.- Limítase, el usufructo de treinta y dos (32) días de Licencia para Descanso Anual, de los cuarenta (40) días acumulados en el año 2021, correspondientes al agente Categoría 1 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, Luis Andrés LEDESMA MONEO, D.N.I. N° 24.998.208, Afiliado N° 59676, Legajo N° 39084, solicitados desde el 3 de enero y hasta el 3 de febrero de 2022, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Limítase, el usufructo de dieciséis (16) días de Licencia para Descanso Anual, de los 20 días acumulados en el año 2021, correspondientes al agente Categoría 14 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, Cristian Rubén MARÍN, D.N.I. N° 30.727.055, Afiliado N° 93544, Legajo N° 143172, solicitados desde

el 3 al 18 de enero de 2022, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- Los citados agentes harán uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en los artículos precedentes, durante el transcurso del año 2022, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 222 -14-XII-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Aníbal Roque MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 10.658.852, por Resolución Nº 241/15 de fecha 1 de septiembre de 2015, rectificado por Resolución N° 026/19 de fecha 27 de diciembre de 2019, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00).

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMes, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo el Número de Contrato de Prenda con Registro N° 07350341, del Dominio DCZ830.

Res. Nº 223 -14-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, en el marco del artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional Nº 26.331 y el Decreto N° 647/21, destinado a solventar el desarrollo del Proyecto denominado "S/ FONDOS PARA LIMPIEZA DE LOTE".

Res. Nº 224 -14-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Escuadra de Arte Ecuestre Pampa Mía", CUIT N ° 30-71461155-7, con domicilio legal en calle Avenida Perón N° 3050 de la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00), destinado a solventar gastos correspondientes a la sanidad de los equinos que forman parte de la Escuadra.

Res. Nº 225 -15-XII-21- Art. 1º.- Determínese el diferimiento en el cumplimiento de pago de las cuotas con vencimiento que operó entre el 1° de abril del año 2020 y el 10 de abril del año 2021, del crédito otorgado por Decreto N° 4847/17, a MADERERA LOS PINOS SOCIEDAD LEY 19550, CAPITULO 1 SECCIÓN IV LGS DE GLUGE RUBÉN Y DOS SANTOS CARLOS, CUIT N° 30-71356400-8 mediante el refinanciamiento del cronograma original, conforme el esquema independiente aprobado en el "Nuevo Cuadro de marcha del préstamo" que como Anexo forma parte integrante de la presente, tal lo dispuesto en el decreto Nº 2488/21, y Resolución Nº 170/21

Art. 2°.- El incumplimiento de MADERERA LOS PINOS SOCIEDAD LEY 19550, CAPITULO I SECCIÓN IV LGS DE GLUGE RUBÉN Y DOS SANTOS CARLOS., CUIT N° 30-71356400-8, en el pago de las cuotas diferidas, conforme lo dispuesto en el "Nuevo Cuadro de marcha del préstamo" aprobado por el artículo previo, determinará su caducidad automática, restableciéndose el cronograma original con vencimientos de cuotas, conforme lo dispuesto por Decreto N° 4847/17.

Res. Nº 226 -15-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo Manual con extracción de raíz con y sin obtención de productos forestales en un área delimitada por los vértices con coordenadas geográficas en 1: 37°6'38.42"S - 63°58'34.17"0, 2: 37°6'38.73"S - - 63°57'46.01"0,3: 37°6'46.88"S - 63°57'45.88"0 y 4: 37°6'46.56"S - 63°58'34.16"0 de VEINTIUNA HECTÁREAS (21 has.) con el objetivo de reducir la densidad de renuevos de leñosas y arbustos siendo la superficie efectiva de intervención de DIEZ HECTÁREAS CON TREINTA Y TRES ÁREAS (10,33 has), la misma se ejecutará en forma selectiva, encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) Año 1, identificado como 01-13312/13-PM del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la Sociedad "LA CLARA S.R.L." CUIT N° 33-71162545-9, representada por la Señora Silvina Maris COLOMBATTO DNI N° 16.606.912 en su calidad de Socio-Gerente en carácter de Sociedad comodataria del establecimiento rural denominado "SANTA CLARA" ubicado catastralmente en Sección III, Fracción A, Lote 15, Parcela 13, Partida 502.801, propiedad de los Señores Favio Bernardo COLOMBATTO DNI N° 17.730.944, Daniela COLOMBATTO N° 18.399.843, Jorge Horacio BRAVO DNI N° 13.829.473 y Ana Marcela BRAVO DNI N° 16.489.186, ha presentado el Plan Operativo Anual obrante a fojas 01/08, y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela RODRÍGUEZ, D.N.I.: 30.942.830, Matricula Profesional Provincial N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerando s precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor la Sociedad
"LA CLARA S.R.L." CUIT N° 33-71162545-9, representada por la Señora Silvina Maris COLOMBATTO DNI N° 16.606.912 en su calidad de Socio-Gerente de la Sociedad comodataria del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($

761.360,00), con exclusivo destino de financiar la actividad del Plan Operativo Anual (POA) Año 1, identificado como 01-13312/13-PM aprobado por el artículo 1 ° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Señora Silvina Maris COLOMBATTO DNI N° 16.606.913, en su carácter de socio- gerente de la firma "LA CLARA S.R.L." CUIT N° 33-71162545-9, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción. "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 761.360,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo 1 se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por palie de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria y la Responsable

Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de DIEZ (10) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO. V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la" presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Res. Nº 227 -17-XII-21- Art. 1º.- Dese por limitada por razones de servicio, a partir del 6 de diciembre del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Eduardo Guillermo GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 12.608.386 quien se desempeña como chofer en la Secretaría Privada de este Ministerio.

Art. 2º.-Transfiérase a la Primera Fracción del año 2022, el saldo de 15 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, del agente Eduardo Guillermo GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 12.608.386.

Res. Nº 228 -17-XII-21- Art. 1º.- Postérgase, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, solicitada por la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Silvia Graciela BERGONZI D.N.I. Nº 14.341.323 - Legajo Nº 6099 – Afiliado Nº 30495, quien se desempeña en la Subsecretaría de Estadística y Censos dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los CUARENTA (40) días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 229 -17-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. Nº 30-64294375-4, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 92/21, con fecha 23 de agosto de 2021, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento del próximo semestre que demando la carrera de Posgrado Maestría en Administración Agroalimentaria.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 230 -17-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. Nº 30-64294375-4, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 99/21, con fecha 30 de agosto de 2021, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), el que fue destinado a solventar gastos de honorarios profesionales y movilidad (combustibles), para llevar adelante el Estudio de Factibilidad Económica- Operativa de Agroindustria de Primera Transformación de Aloe Vera en La Pampa.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 151 -29-XI-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hernán Fernando RATH, D.N.I. N° 23.610.477, por Resolución Nº 435/16, de fecha 21 de julio de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Disp. N° 160 -13-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hugo Ángel MATIR, D.N.I. N° 18.453.206, por Resolución Nº 591/16, de fecha 29 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Disp. N° 162 -13-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pedro Luis IGLESIAS, D.N.I. N° 10.179.795, por Resolución Nº 485/16, de fecha 17 de agosto de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Disp. N° 163 -13-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Oscar Benito SIMÓN, D.N.I. N° 10.589.643, por Resolución Nº 460/16, de fecha 3 de agosto de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Disp. N° 164 -13-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Adela Beatriz SCHMIDT, D.N.I. N° 20.240.746, por Resolución Nº 417/16, de fecha 14 de julio de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Disp. N° 165 -13-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Mabel PASSINI, D.N.I. ° 17.370.544, por Resolución Nº 483/16, de fecha 17 de agosto de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Disp. N° 167 -13-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Andrés WILBERGER, D.N.I. N° 7.361.291, por Resolución Nº 482/16, de fecha 17 de agosto de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Disp. N° 168 -13-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hugo Andrés SCHIEL, D.N.I. N° 10.756.213, por Resolución Nº 457/16, de fecha 4 de agosto de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Disp. N° 178 -20-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pedro Laureano AGUIRRE, D.N.I. N° 11.325.749, por Resolución Nº 368/14, de fecha 12 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 179 -20-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Fabricio Javier OVIEDO , D.N.I. N° 29.703.292, por Resolución Nº 407/13, de fecha 27 de junio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 180 -20-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alejandro NICOLÁS, D.N.I. N° 25.335.298, por Resolución Nº 657/12, de fecha 23 de octubre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 181 -20-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Víctor Javier ARCE, D.N.I. N° 26.983.783, por Resolución Nº 602/12, de fecha 2 de octubre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 182 -20-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Aldo Abel FUENTES, D.N.I. N° 17.072.581, por Resolución Nº 749/13, de fecha 31 de octubre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 183 -20-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gastón Mauro GARCÍA, D.N.I. N° 30.857.873, por Resolución Nº 642/12, de fecha 18 de octubre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 184 -20-XII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Laura María Marta, ALDUNCIN, D.N.I. N° 30.244.897, por Resolución Nº 794/13, de fecha 13 de noviembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprogama Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 174 -16-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Dorila (Código 152/9), por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) destinado a solventar gastos para Actividades Culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Res. Nº 175 -16-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear (Código 065/3), por la suma total de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00) destinado a solventar gastos para Actividades Culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Res. Nº 176 -16-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento Adolfo Van Praet (Código 191/7), por la suma total de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00) destinado a solventar gastos para Actividades Culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Res. Nº 177 -16-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 70 -17-XII-21- Art. 1º.- Otorgar a la Universidad Nacional de La Pampa- Facultad de Ingeniería, Permiso precario y revocable al solo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de explotación de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS LITROS /HORA (1136 litros/hora), autorizando su uso durante UNA (1) hora diaria. El agua se utilizará durante el proceso de construcción de la obra, preparación del producto y limpieza de herramientas, en el predio de la Facultad de Ingeniería, ubicado en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 2º.-El permiso se confiere por el término de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 4º- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar y presentar análisis de la calidad del agua -físico, químico, extraída de la perforación identificada en la Declaración Jurada además, si a futuro, luego de finalizada la obra, la perforación se sigue utilizando para otros usos, estos deberán ser declarados ante este organismo. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.-

Art. 5º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 71 -17-XII-21- Art. 1º.- Otorgar a la Universidad Nacional de La Pampa- Facultad de Agronomía, Permiso precario y revocable al solo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de explotación de TRES MIL OCHOCIENTOS LITROS /HORA (3.800 litros/hora), autorizando su uso durante DOS (2) horas diarias. El agua se utilizará durante el proceso de construcción de la obra, preparación del producto y limpieza de herramientas, en el predio de la Facultad de Agronomía ubicado en el Km 334 de la Ruta Nacional Nº 35, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2º.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 4º- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el

artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar y presentar análisis de la calidad del agua -físico, químico, extraída de la perforación identificada en la Declaración Jurada además, si a futuro, luego de finalizada la obra, la perforación se sigue utilizando para otros usos, estos deberán ser declarados ante este organismo. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.-

Art. 5º.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 72 -20-XII-21- Art. 1º.- Otorgar a la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE ARGENTINA COOPERATIVA LIMITADA, Renovación de Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta Dos Metros Cúbicos hora (2 m^3/h) de agua subterránea proveniente de una perforación asentada sobre el acuífero estratégico Speluzzi-General Pico-Dorila-Trili (Res SRH. Nº 11/13) ubicada en la zona franca de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, siendo sus coordenadas geográficas son Latitud 35º40'38.05'' y Longitud 63º46'33.51'', debiendo realizarse con un bombeo máximo de Ocho (8) horas diarias.

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.- Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla única y exclusivamente, al abastecimiento de la red de incendio de la planta fabril de silo bolsa, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales y el consumo humano del agua de la perforación.

Art. 4°.-Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente. Asimismo, la empresa deberá presentar un análisis físico químico semestralmente, el mismo debe ser original o copia debidamente certificada.

Art. 5°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 73 -17-XII-21- Art. 1º.- Otorgar a la firma CRESUD SACIFYA S.A Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL LITROS POR DÍA (136.000 lts/día). El agua se utilizará para consumo de los animales en la planta que se encuentra situada en el Departamento de Trenel, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2º.-El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.-Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 4º- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar y presentar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico, extraída de las perforaciones identificadas en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad y además, los cuatro freatrimetros propuestos deberían ser medidos por el Consultor. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.-

Art. 5º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 74 -17-XII-21- Art. 1º.- Otorgar a la Empresa BODEGA DEL DESIERTO S.A, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de VEINTE MIL LITROS /DÍA (20.000 litros/día). El agua se utilizará para la limpieza de botellas y elementos utilizados en la cadena de producción en la propiedad de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2º.-El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.-Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 4º-Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución,

semestralmente, la permisionaria deberá realizar y presentar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico, extraída de la perforación identificada en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.

Art. 5º-Dejar establecido que la Permisionaria deberá colocar un caudalímetro- totalizador en la perforación de abastecimiento de la planta que permita cuantificar la extracción diaria de agua subterránea para abastecerla, una vez instalado deberá informar a este organismo de esta situación. Asimismo, deberá llevar un registro del consumo diario total de agua subterránea extraída y a partir de los mismos calcular los promedios mensuales esta información se deberá remitir mensualmente vía correo electrónico y presentar ante el organismo cada tres meses en formato papel por mesa de entrada.

Art. 6º.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

LICITACIONES

CONTADURÍA GENERAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 141/21
EXPEDIENTE Nº 14907/21

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial y reposición de stock.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 06 de ENERO de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL ($17.700.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 8.850,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3498

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 133/21

EXPEDIENTE Nº 7420/21
OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento del Servicio de Anatomopatología dependiente del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas del Ministerio de Salud.
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de ENERO de 2022, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.
UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa dentro de los siguientes límites:
Límite Oeste: Calles Falucho y El Fortín.
Límite Este: Avenidas Belgrano Sur y Belgrano Norte.
Límite Norte: Calles Pueyrredón, M. T. de Alvear y Alsina.
Límite Sur: Avenidas Uruguay, España y Argentino Valle.
SUPERFICIE: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pintura, instalaciones, carpintería, sanitarios y demás dependencias, etc.), sin problemas de humedad o filtraciones en muros y techos.
CARACTERÍSTICAS GENERALES:
Deberá contar como mínimo con:
1) Seis (6) ambientes (un ambiente de aproximadamente 7 m2, un ambiente de aproximadamente 12 m2, un ambiente de aproximadamente 22 m2, dos ambientes de aproximadamente 15 m2, un ambiente de aproximadamente 19 m2), con adecuada ventilación e iluminación.-
2) Un (1) baño
3) Dependencias de servicio.
4) Deberá contar con instalaciones sanitarias, gas natural, calefactores, instalación eléctrica en condiciones de utilización inmediata.
5) Entrada independiente y fácil acceso desde la vía pública.
6) Los ambientes deberán estar equipados para su climatización en invierno y verano.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO CATORCE MIL ($114.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3498

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 119/21
EXPEDIENTE Nº 9731/21

OBJETO: Alquiler de un inmueble con destino a la Dirección de Extensión Agropecuaria, y a las oficinas de la Subdirección de Inocuidad dependiente de la Dirección de Ganadería.
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de ENERO de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.
UBICACIÓN: Ciudad de Santa rosa, radio comprendido

entre las calles Maestros Pampeanos, Avda. Belgrano Norte/Sur, Córdoba y Avda. Luro.
SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de setenta (70) m2 cubiertos.
CARACTERÍSTICAS GENERALES: El edificio deberá encontrarse en excelentes condiciones de habitabilidad, ello en lo que respecta a: pintura, instalaciones sanitarias, sin filtraciones de humedad. Asimismo deberá poseer: cocina, un mínimo de cuatro (4) ambientes utilizables como oficinas, dos (2) baños, sala de reuniones, ambiente para depósito, garaje para auto, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL CIENTO SETENTA ($ 1.170,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3498

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 148/21

EXPEDIENTE Nº 15826/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de oficinas, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 07 de ENERO de 2022, a las 11:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.
UBICACIÓN: Ciudad de Santa Rosa, en el sector delimitado por la Av. Luro, calle Pueyrredón, Av. Belgrano y Av. Argentino Valle.
SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie mínima de 400 metros cuadrados cubiertos en una o más plantas comunicadas interiormente. En caso de tener más de una planta, el mismo deberá contar con una cantidad de ascensores acorde al volumen de circulación dado en función a la cantidad de oficinas que tendrá cada planta y una escalera de emergencia acorde a las medidas de seguridad existentes.
CARACTERÍSTICAS GENERALES:
Deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pinturas, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.), sin problemas de humedad o filtraciones en muros y techos.
Deberá poseer fácil acceso al público en general, con entrada independiente a las de las cocheras y/o garaje, y buena visibilidad desde la vía pública.
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: Deberá contar con, como mínimo siete (7) salas para instalación de oficinas, con una (1) cocina como mínimo, con una cantidad de baños para acceso al público, baños privados, y baño para personas discapacitadas acorde a la estructura del inmueble y a la función que el mismo va a cumplir, cochera y/o garaje para cuatro (4) vehículos como mínimo, accesibilidad para personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial Nº 2226.
Preferentemente, los ambientes deberán estar equipados para su climatización en invierno y verano.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL CIENTO SESENTA ($ 2.160,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3498

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 55/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 12.811/2021

ADQUISICIÓN DE 45.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Apertura de las Ofertas: 04 de Enero de 2022 a las 9:00 Hs
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 04 de Enero de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.

B.O. 3498

EDICTOS

POLICÍA DE LA PAMPA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en expediente registro 52451/2021 "S/NOTIFICACIÓN DE FOJA DE CONCEPTO PERIODO 2020-2021 – CABO PRIMERO NICOLÁS RAFAEL ROBLEDO", dispone notificar al Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLEDO del juicio concreto y puntuación emitidos por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución correspondiente al período 2020-2021 "...CALIFICACIÓN CUARENTA (40) PUNTOS – **JUICIO CONCRETO:** SE COMPARTE JUICIO CONCRETO Y PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LAS INSTANCIAS QUE PRECEDEN, POR CONSIDERAR QUE SE AJUSTAN A SUS MERECIMIENTOS. Promedio I y II Instancia: cuarenta 40. Calificación de Junta: 40. CALIFICACIÓN FINAL: 40". Cédula de Notificación del agrupamiento otorgado por la respectiva Junta de Calificaciones "AGRUPAMIENTO: Inepto para las Func. del Grado Art. 34 inc. 2) Dto. 1675".- Fdo.

Comisario Mayor Alfredo Ramón PICCO-Presidente de Junta.-
A sus efectos se transcribe el artículo 36 del Decreto Nº 1675/81 que en su parte pertinente dice "…Contra los dictámenes y resoluciones de agrupamiento de las juntas de Calificaciones podrá recurrirse ante la Junta de Reclamos, dentro de los tres días de notificado, los reclamos deberán ser debidamente fundados. Aquellos presentados fuera de término no serán considerados…"
Publíquese edicto por tres días seguidos en Boletín Oficial (Art. 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79).-
Santa Rosa, 15 de diciembre de 2021.-
Susana Beatriz Rodríguez, Comisario Mayor, Jefe Departamento Personal D1 Policía de La Pampa.

B.O. 3488 a 3500

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a Herederos y/o a la Sucesores del señor Juan Arcedo EBERTZ, D.N.I. N° 7.337.868, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 858/11, de fecha 27 de octubre de 2011, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($42.524,35) a fecha 8 de noviembre de 2021, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 13397/2021 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, de de 2.021. VISTO:.....CONSIDERANDO:……POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 2°.- Ordenase la publicación edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Juan Arcedo EBERTZ, D.N.I. N° 7.337.868, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 575 de la localidad de Alpachiri, comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 585/11, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, RESOLUCIÓN Nº /21. FDO.: Veterinaria. Fernanda Beatriz GONZÁLEZ. Ministra de la Producción.

B.O. 3496 a 3498

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Renzo Iván RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 36.283.943, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 138/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).———El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de diciembre del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3496 a 3498

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. Grober Herlan GUTIÉRREZ CARDOZO, D.N.I. Nº 94.357.566, que en su calidad de transportista, se le aplicó una sanción de APERCIBIMIENTO por infracción a los incisos 10) y 17) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, procediéndose a restituir al Sr. GUTIÉRREZ CARDOZO, los OCHOCIENTOS KILOS (800 kg) de leña de caldén en estado seco secuestradas según Acta de fojas 5/6, según Disposición de este Organismo Nº 397/2019, de fecha 29/07/2019, tramitada bajo Expediente Nº 8734/2019.-
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA,
VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº
FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales

B.o. 3498 a 3500

CONTADURÍA GENERAL

-Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. JÁUREGUI VIVIANA BELÉN (D.N.I. N° 31.346.869) que en el Expediente N° 11732/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA EX AGENTE JÁUREGUI VIVIANA BELÉN.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N°

357/21, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 17 SET 2021 VISTO: El Expediente N° 11732/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA EX AGENTE JÁUREGUI VIVIANA BELÉN .-"; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Viviana Belén JÁUREGUI (D.N.I. N° 31.346.869) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 285.599,33), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 5 de febrero y el 31 de mayo del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada persona, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo, por razones particulares, a partir del 5 de febrero de 2021; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Viviana Belén JAUREGI (D.N.I. N° 31.346.869) para que devuelva esa suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.- Citar a la ex agente Viviana Belén JAUREGI (D.N.I. N° 31.346.869) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 285.599,33) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 5 de febrero y el 31 de mayo de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-RESOLUCIÓN Nº 357/21.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3496 a 3498

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **SÁNCHEZ ABALOS MARIANA SOLEDAD (D.N.I. N° 28.402.446)** que en el Expediente N° 11731/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA EX AGENTE SÁNCHEZ ABALOS MARIANA SOLEDAD.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 358/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 17 SET 2021 VISTO:** El Expediente N° 11731/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA EX AGENTE SÁNCHEZ ABALOS MARIANA SOLEDAD.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Mariana Soledad SÁNCHEZ ABALOS (D.N.I. N° 28.402.446) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 220.918,74), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 13 de febrero y el 31 de marzo del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada persona, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo, por razones particulares, a partir del 13 de febrero de 2021; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Mariana Soledad SÁNCHEZ ABALOS (D.N.I. N° 28.402.446) para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a la ex agente Mariana Soledad SÁNCHEZ ABALOS (D.N.I. N° 28.402.446) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 220.918,74) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 13 de febrero y el 31 de marzo de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 358/21.-** C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3496 a 3498

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **FARÍAS SABRINA VICTORIA (D.N.I. N° 31.364.351)** que en el Expediente N° 11727/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y

SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA EX AGENTE FARÍAS SABRINA VICTORIA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 504/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 18 NOV 2021 VISTO:** El Expediente N° 11727/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA EX AGENTE FARÍAS SABRINA VICTORIA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 356/21 se dispuso citar a la ex agente Sabrina Victoria FARÍAS (D.N.I. N° 31.364.351) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 274.929,05), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de marzo del corriente año; Que la indicada ex empleada, en el lapso indicado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2021; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la señalada ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 180.869,13), a raíz de haberse generado liquidaciones positivas; Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la ex dependiente Sabrina Victoria FARÍAS para que reintegre la suma de dinero indicada en el párrafo anterior; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 356/21, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Citar a la ex agente Sabrina Victoria FARÍAS (D.N.I. N° 31.364.351) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 180.869,13), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida, correspondientes al período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese mediante edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 504/21.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3496 a 3498

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 601/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.292, Conductor: GARRIDO, Carlos Rubén. Propietario: GARRIDO, Carlos Rubén", notifica al señor GARRIDO CARLOS RUBÉN DNI 25049232 en calidad de conductor de los dominios KLC 180 y BIP 301, que se ha dictado Resolución N° 141/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de abril de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 601/17, Acta de Contravención Nº 3.292, imputándose la circulación de los dominios KLC 180 y BIP 301, transitando excedidos en el peso a transmitir a la calzada (9.700 kg), e imponer la sanción de multa de 3.200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 3.200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Carlos Rubén Garrido, DNI N° 25.0493.232, en su carácter de conductor, propietario y cargador de los Dominios mencionados, y a la empresa PETER SCHUMACHER S.A., CUIT 30-71219356-1, en su carácter de firma receptora." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)… DADA: En la sesión Nº 1851, del viernes 09 de abril de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de noviembre de 2021-

B.O. 3495 a 3497

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA SALLAGO FULCEDA – M.I. N° 2.294.570, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 966 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS – PRIMERA ETAPA – ZONA 21, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO.

FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 162/95-0966-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3497 a 3499

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 12/2010-00013-IPAV, notifica por la presente a los Señores Héctor Aníbal OBREGÓN D.N.I. Nº 11.295.438 y Elida Stella ROQUETA ÁLVAREZ D.N.I. Nº 92.774.545, que en los autos caratulados: "CASA Nº 13- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN- 2º ETAPA- LOCALIDAD DE REALICO- TITULAR ORIGINAL: OBREGÓN, HÉCTOR ANÍBAL Y SU CONCUBINA: ROQUETA ÁLVAREZ, ELIDA STELLA.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 418/20-IPAV- de fecha 18 de noviembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Contrato de Préstamo de Uso Vitalicio firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Héctor Aníbal OBREGÓN, D.N.I. Nº 11.295.438 y Elida Stella ROQUETA ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 92.774.545 por la vivienda Nº 13, construida mediante el Plan Plurianual Reconversión 2º Etapa, de la localidad de Realico, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio e, Manzana 2A, Parcela 34, Partida Nº 770949; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3497 a 3499

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA REZZUTTO, BELMA ETHEL – M.I. N° 18.480.720, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICE EL ESTADO DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 961 - PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 32, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 779/98-00961-IPAV-. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3498 a 3500

MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE

EDICTO

Resolución 46/21. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: designado como Ejido 013, Circunscripción II, radio f, Quinta 34, Parcelas 13, 14 y 25, Partidas 752200, 752201 y 752202 con una superficie total de 2.537,50 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 752.200, 752.201 y 752.202, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 352 Fº 41, que se ubica en la Sección I, Fracción B, Lote 4 de la localidad de Bernardo Larroude, Departamento Chapaleufú. Titular Registral: Ramón Joaquín MATEO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial Nº 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz Nº 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma. Fdo.: José Luis Gallotti –Intendente Municipal – Ricardo Daniel Talone –Secretario Tesorero-

B.O. 3498

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2do. Piso, Bloque de escalera 2, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS -Juez-, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, comunica en autos **"MAIDANA CESILIA SERAFINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 122130)**, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, subastará el día 30 de diciembre del corriente año a las 11:00 hs., en el salón de eventos "La Cantina" de la localidad de Eduardo Castex, los siguientes inmuebles: **a)** el 100% del inmueble

partida Nº 719209, Ej. 026 Cir. III Rad. C Mza. 039B Parc. 14.; **b)** el 50% del inmueble partida Nº 568652, Ej. 026 Cir. IV Cha. 011 Parc. 1; **c)** el 50% del inmueble partida Nº 568670, Ej. 026 Cir. IV Cha 027 Parc. 1; y **d)** el 50% del inmueble partida Nº 648801 Ej 026 Cir. IV Rad. b Mza. 022 Parc. 28, todos ubicados en Eduardo Castex (LP).- **CONDICIONES DE VENTA:** Se adjudicarán al mejor postor que abonará el 10% al contado al momento del acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. **BASE VFE 2021: a)** $ 1.666.009,38; **b)** $ 3.860.736,12; **c)** $ 2.542.855,05; y **d)** $ 15.406,70.- Para el caso que no haya oferentes por el importe de la base, queda autorizado el martillero a proceder conforme lo dispuesto por el art. 557 del CPCC. **ESTADO DE OCUPACIÓN:** inmueble Partida 568.652 se encuentra ocupado actualmente por el Sr. Nelson ORTIZ con su señora y un hijo menor de edad y que la entrega de la posesión a quien resulte adquirente estará condicionada a contemplar la situación de vulnerabilidad del niño; el inmueble partida Nº 719209 se encuentra ocupado por la Sra. Daiana Nerina ORTIZ en carácter de comodataria; los restantes inmuebles libres de ocupantes y/o cosas.- **DEUDAS al 05/11/21: a)** Inmobiliaria $ 21.327,24 y Municipal $ 18.728,33; **b)** Inmobiliaria $ 32.021,62; **c)** Inmobiliaria $ 32.021,62; y **d)** Inmobiliaria $ 41.055,58 y Municipal $ 18.558,11.- Se hace constar que las deudas por tasas, servicios municipales, impuestos provinciales, serán a cargo del adquirente desde la puesta en posesión, como así también serán a cargo del comprador los gastos de escritura.- **COMISIÓN:** 3 % **SELLADO:** 3 % ambos a/c del comprador. **REVISAR/INFORMES:** previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Prof. Inter. Dr. Rodolfo SUPPO, Eduardo Castex, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 20/12/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2do. Piso, Bloque de escalera 2, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS -Juez-, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban Pablo Forastieri, comunica en autos **"CASTRO CORNEJO MIGUEL ÁNGEL c/ LUQUE MIRTA INÉS s/ INCIDENTE" (Expte. Nº 138844)**, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en calle Oliver nº 275, el día 28 de diciembre del corriente año a las 11:00 hs., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Mansilla Nº 262 de esta ciudad de Santa Rosa procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos: 1) una (1) heladera exhibidora marca Embraco, serie N° 959NA51-C; 2) una (1) heladera exhibidora sin marca visible, serie AE9440E; 3) un (1) freezer de 350lts, marca Mihura, modelo FH4100B; 4) una (1) sierra carnicera marca Establecimiento Bianchi Legitima, Mat. 17920, HP15m, Mot. 1819, Rev. 1425, Amp.12, 5) una (1) heladera carnicera blanca, con dos puertas grandes y dos puertas chicas (aprox. 2,50mx1,50m); 6) una (1) balanza eléctrica marca Systel de 31kg., modelo Clipse. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR/INFORMES: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario y/o en el Diario La Arena y/o en el periódico que indique… Prof. Inter. Dr. Javier H. DÍAS, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, de diciembre de 2021.-

B.O. 3498

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción, de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA, hace saber que con fecha 28/09/2.021, se presentó el informe final y proyecto de distribución final conforme al art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras en los autos caratulados: **BUSSO FERNANDO CARLOS S/ QUIEBRA, Expte. N° 52.269**, pudiendo el fallido y los acreedores hacer observaciones dentro de los diez días posteriores a la presente publicación. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de Octubre de 2021. **VISTOS**: estos autos caratulados **BUSSO FERNANDO CARLOS S/ Quiebra**, expediente Nro. 52269. **Y CONSIDERANDO:** Que, mediante actuación 1146299 comparece Sindicatura, acompaña informe final y proyecto de distribución, y solicita regulación de honorarios de los profesionales intervinientes. … Por lo expuesto: **RESUELVO: I.-** Regular los honorarios de la Síndico CPN. Patricia Alejandra ARNAUDO, en la suma de $ 465.738,76, de los cuales $ 139.721,62 corresponden a su patrocinante y los del Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, en su calidad de apoderado del fallido, en la suma de $ 116.434,69; debiendo adicionarse el IVA en caso de corresponder. **II.-** Ordenar la publicación de edictos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 218 LCQ y, una vez realizada la publicación, elevar las presentes a la Cámara de Apelaciones. Regístrese y Notifíquese. Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez. REGISTRADO AÑO 2021 - CONSTE. Dra. María Celestina LANG. Secretaria.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Eduardo Ariel García. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 9 de noviembre de 2021.-

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2do. Piso, Bloque de escalera 2, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS -Juez-, Secretaría Única, a cargo

del Dr. Esteban Pablo Forastieri, comunica en autos **"CASTRO CORNEJO MIGUEL ÁNGEL c/ LUQUE MIRTA INÉS s/ INCIDENTE" (Expte. Nº 138844)**, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en calle Oliver nº 275, el día 28 de diciembre del corriente año a las 11:00 hs., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Mansilla Nº 262 de esta ciudad de Santa Rosa procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos: **1)** una (1) heladera exhibidora marca Embraco, serie N° 959NA51-C; **2)** una (1) heladera exhibidora sin marca visible, serie AE9440E; **3)** un (1) freezer de 350lts, marca Mihura, modelo FH4100B; **4)** una (1) sierra carnicera marca Establecimiento Bianchi Legitima, Mat. 17920, HP15m, Mot. 1819, Rev. 1425, Amp.12, **5)** una (1) heladera carnicera blanca, con dos puertas grandes y dos puertas chicas (aprox. 2,50mx1,50m); **6)** una (1) balanza eléctrica marca Systel de 31kg., modelo Clipse. **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, sin base y al mejor postor. **COMISIÓN:** 10 % a/c del comprador. **SELLADO:** 1 % a/c del comprador. **REVISAR/INFORMES:** previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario y/o en el Diario La Arena y/o en el periódico que indique… Prof. Inter. Dr. Javier H. DÍAZ, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, de diciembre de 2021.-

B.O. 3498

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA Nº 2 a cargo del Dr. Gerardo MORIRAGHI, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **PÉREZ PABLO ANTONIO GABRIEL c/SUCESORES DE ANDREOLI RUBÉN OSMAR s/ FILIACIÓN"** Expte. 70599, cita y emplaza a los **SUCESORES DE ANDREOLI RUBÉN OSMAR** para que comparezcan a tomar intervención en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 09 de noviembre de 2021 ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los SUCESORES DE ANDREOLI RUBÉN OSMAR mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- Fdo. Dr. Gerardo MORIGHI JUEZ. Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. General Pico, 18 de Noviembre de 2021. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 1 de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Jueza Sustituta, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA (Secretario Sustituto Subrogante), con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa S.E.M. c/ Rasys, José Luis y otro s/ cobro de pesos"- Expte. 16359**, notifica a **JOSÉ ARIEL INOSTROZA (DNI n° 27.222.656)**, con último domicilio conocido en calle Bogotá 20 de Catriel- Río Negro los siguientes proveídos: "General Acha, 27 de noviembre de 2020. Actuación 684.610- Atento solicitado, no habiendo los accionados comparecido a estar a derecho dentro del plazo legal que se encuentra vencido, a pesar de estar notificados en forma (archivos adjuntos en actuación N° 661775), hágase efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto y el determinado en el Art. 45 del CPCyC.- Por lo tanto, téngase por incontestada la demanda de autos, y hágase saber a los demandados que se les tiene por constituido el domicilio en los Estrados del juzgado y que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el art. 125 del CPCyC. NOTIFÍQUESE". Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez. OTRO. "General Acha, 3 de mayo de 2021. Actuación 849230:...Téngase presente las cartas documento con su constancia de devolución e informe emitido por la Secretaría Electoral de la Nación que se adjuntan.- Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio del demandado y por cumplimentado el juramento exigido en el Art. 137 del CPCC.- En consecuencia, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el art. 325 del CPCyC, notifíquese la actuación Nº 684.610, al Sr. José Ariel INOSTROZA, DNI 27.222.656 y al Sr. José Luis RASYS, DNI 16.189.550, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la localidad de Catriel pcia de Río Negro, conforme art. 138 del CPCyC. y en cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 139 del CPCyC, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en el juicio.". Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría,19 de octubre de 2021. Dr. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto Subrogante.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº1 de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Jueza Sustituta, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA (Secretario Sustituto Subrogante), con asiento en Victoriano Rodríguez 828,

Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa S.E.M. c/ Rasys, José Luis y otro s/ cobro de pesos"- Expte. 16359,** notifica a **JOSÉ LUIS RASYS (DNI n° 16.189.550)**, con último domicilio conocido en calle Felicidad 2231 Parque YPF, de Catriel- Río Negro los siguientes proveídos: "General Acha, 27 de noviembre de 2020. **Actuación 684.610**- Atento solicitado, no habiendo los accionados comparecido a estar a derecho dentro del plazo legal que se encuentra vencido, a pesar de estar notificados en forma (archivos adjuntos en actuación N° 661775), hágase efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto y el determinado en el Art. 45 del CPCyC.- Por lo tanto, téngase por incontestada la demanda de autos, y hágase saber a los demandados que se les tiene por constituido el domicilio en los Estrados del juzgado y que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el art. 125 del CPCyC. NOTIFÍQUESE". Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez. OTRO: "General Acha, 3 de mayo de 2021. **Actuación 849230:**...Téngase presente las cartas documento con su constancia de devolución e informe emitido por la Secretaría Electoral de la Nación que se adjuntan.- Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio del demandado y por cumplimentado el juramento exigido en el Art. 137 del CPCC.- En consecuencia, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el art. 325 del CPCyC, notifíquese la actuación Nº 684.610, al Sr. José Ariel INOSTROZA, DNI 27.222.656 y al Sr. José Luis RASYS, DNI 16.189.550, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la localidad de Catriel pcia de Río Negro, conforme art. 138 del CPCyC. y en cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 139 del CPCyC, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en el juicio.". Fdo. Gerardo R. BONINO, Juez.- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. Secretaría, 19 de octubre de 2021. Dr. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto Subrogante.

B.O. 3498

El Juzgado Regional Letrado de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola Loscertales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo F. Vicente Godoy, Secretario, con asiento en calle Gral. Campos n° 73 de esta ciudad de 25 de Mayo, en autos: **"Banco de La Pampa S.E.M. c/ Sosa, Miguel Ángel s/ ejecutivo y medida cautelar" - Expte. 16575,** notifica a **MIGUEL ÁNGEL SOSA** (documento 29.413.605), con último domicilio conocido en calle Macachín n.243 o Macachín n.257 de 25 de Mayo el siguiente proveído de la actuación n° 313994: ".//ticinco de Mayo, 10 de mayo de 2019. Atento lo solicitado y no habiendo la parte demandada opuesto excepciones, pese a estar debídamente notificado (cfme. diligencia obrante a fs. 58/60), confírmase la sentencia monitoria dictada a fs. 12/13. En consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento decretado y tiénese al demandado por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado donde se le practicarán las sucesivas notificaciones de los actos procesales que correspondan (art. 45 CPCyC). Regúlanse los honorarios profesionales de los Dres. Sebastián Pablo LORDA y Santiago Martin LORDA por su gestión como letrados apoderados en el 8,40% respecto de la primer etapa, porcentaje a calcularse sobre el monto del juicio, el que comprende tanto capital como intereses y debiendo el obligado al pago adicionar el IVA en caso que los profesionales se encuentren inscriptos. Costas al demandado. Firme que se encuentre la presente, procédase a devolver a sus presentantes la documentación original reservada dejándose constancia. Notifíquese. Dra. Carolina M. MARTÍNEZ, Jueza Sustituta" -- Y actuación n° 823255: "//ticinco de Mayo, 17 de Marzo de 2021. Actuación Nro. 810919: Por recepcionado agréguese y téngase presente. Teniendo en cuenta lo peticionado, el resultado del diligenciamiento de la notificación del demandado al domicilio de la ciudad de Santa Rosa (LP), y habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 CPCyC., cítese a Miguel Ángel SOSA DNI Nro. 29.413.605, mediante EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario "La Arena", (conf. art. 137 CPCyC), para que comparezca en autos a contestar demanda y ofrecer la prueba de la que intente valerse, por el término de DIEZ (10) días a partir de la publicación, bajo apercibimiento de continuar el proceso sin su participación y darse intervención al Defensor de Ausentes. NOTIFÍQUESE. Alicia Paola LOSCERTALES. JUEZA". Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, Santa Rosa Sur 1741. 25 de Mayo, L.P. 25 de Mayo, Secretaría, 09 de abril de 2021 VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3498

La OFICINA DE MEDIACIÓN de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento en - calle 18 Nº 978 - de la ciudad de General Pico Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA FAVA en autos caratulados: **"MARSIGLIO Irma Isabel contra BERGAMINI Gaspar Esteban y otros S/Daños y perjuicios, Expte Nº 69.840**. Cita y emplaza a BERGAMINI Gaspar Esteban; DNI 17.748.753; MARTY HEGUY Alejandro Pablo DNI 18.418.218 para que comparezcan a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda, a la audiencia fijada en estos autos para el día 2 de febrero de 2022 a las 9 horas a llevarse a cabo en la oficina de mediación, a la que deberán concurrir con documento de identidad y con abogado, conforme a la resolución que transcripta en su parte pertinente dice:" General pico 3 de diciembre de 2021. Se hace lugar a la notificación de los requeridos por edictos en los términos

del artículo 137 y ccs. del C.Pr. En consecuencia se ordena la publicación de edictos por término de ley en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo previsto en el artículo 138 del C. Pr. A fin de proceder a los mismos previamente acordar con el mediador día y hora de audiencia. GARCÍA FAVA María del Carmen. Oficina de Mediación. Cédula de mediación citado asistir a la audiencia según se detalla a continuación: fecha y hora de audiencia 02/02/2022, 09:00 horas. Lugar: Oficina de Mediación. Calle 18 número 978 General Pico la Pampa .Reclamo objeto: Daños y perjuicios. MEDIADOR: Carlos Horacio TESTA. Teléfono 02302 432432 domicilio: calle 11 número 432 General Pico la Pampa. Horario de atención lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. profesional interviniente doctora Irma Isabel MARSIGLIO, domicilio legal calle 24 número 1275 General Pico la Pampa Oficina de Mediación. 14 de diciembre de 2021. Dra. María del Carmen GARCÍA FAVA.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL con asiento en calle 22 Nº 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados **"LUX GUSTAVO EDUARDO c/OLIVETI CARLOS ALBERTO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL (Expte Nº 71094)** en trámite por ante este, cita y emplaza por cinco días a Carlos Alberto OLIVETI y/o quienes pretenden derechos posesorios sobre el inmueble Partida iniciador Nº 806.359 Partida Propietario Nº 709.887 para que tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico 09 de diciembre de 2021... notifíquese a Carlos A. OLIVETI mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma….. (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. Autorizase al Dr. Raúl ARAGONES a intervenir a su diligenciamiento y/o a quien indique con facultades y limitaciones de ley." Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez. Profesional interviniente DR. Raúl ARAGONES domicilio legal en calle 12 Nº 401 General Pico La Pampa. Secretaría, General Pico 14 de diciembre de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. LAURA GRACIELA PETISCO, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. VIVIANA LORENA ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en esta ciudad y ante el cual tramitan los autos caratulados **"MIRET MARÍA BLANCA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 71678**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de María Blanca MIRET, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de noviembre de 2021… Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a los bienes de María Blanca MIRET, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)… Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil".- Profesional interviniente: Dr. Ademar Pablo Durigon, con domicilio en calle 7 N° 812 de General Pico, La Pampa.- Domicilio del Tribunal: calle 22 N° 420, General Pico. mail: juzciv3-gpjuslapampa.gob.ar.- Secretaría, de diciembre de 2.021.-

B.O. 3498

Juzgado de lra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS, TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 nº 405, esquina 9, 1er. Piso, de esta ciudad de Gral. Pico, (L6360), La Pampa, en autos caratulados**: "CUSCO HÉCTOR JOSÉ S/SUCESIÓN AB- INTESTATO", EXPTE. Nº 72711/ 21,** CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Héctor José CUSCO, D.N.I. Nº 8.536.931 -con último domicilio real en Caleufù, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "//neral Pico, 13 de diciembre de 2021.- … II.- Ábrese el proceso sucesorio de CUSCO HÉCTOR JOSÉ (DNU 8,536.931).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- … GERARDO M. MOIRAGHI – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966 , de Gral. Pico, La Pampa.-GENERAL PICO, SECRETARIA, diciembre de 2021.-

B.O. 3498

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, hace saber que en autos: **"PÉREZ, Yolanda Azucena s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 150744,** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Yolanda Azucena PÉREZ. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 15 de diciembre de 2021.

B.O. 3498

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nro. 405, 1º Piso – CP 6360 – Email: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. LIBOA, Juan Carlos, DNI 7.365.413, como así también a sus acreedores para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**LIBOA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte**. **69.465**, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 01 de octubre de 2021 … , ábrese el proceso sucesorio de LIBOA JUAN CARLOS, DNI 7.365.413 - Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)- … Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Mariano NARDILLO, (Teléfono 2302 533143) domicilio constituido calle 302 Nro. 3172 General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 18 de noviembre de 2021.- Fdo. Lorena RESLER, Secretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **AMAYA EDUARDO ALFREDO-DNI 10.389.870-**. **e/a "AMAYA EDUARDO ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 153252,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ZANETTI MARÍA SOL. Plan Vial Torre 12 - Dpto. 5 Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 13/12/2021.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Braulio ÁLVAREZ (DNI: 10.995.609) e/a **"ÁLVAREZ JOSÉ BRAULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151608**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS, Mansilla 625. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 13 de diciembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ, Secretaria Única, en autos caratulados: **"ÁVILA MARIO CESAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 72214**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIO CESAR ÁVILA, D.N.I. N° 26.677.843, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 25 de noviembre de 2021.-... Ábrese el proceso sucesorio de Mario César ÁVILA, DNI 26.677.843 (acta de defunción en actuación N° 1207498). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido con el diligenciamiento y contestación del formulario del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...FDO. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. Martin Herrero Galvagno -T IX. F 103 CAPLP-, domicilio constituido en calle 12 N° 977, General Pico.-.Secretaria, 13 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.-

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"CHAPARRO RODOLFO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 72499,** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CHAPARRO RODOLFO (DNI 7.339.634) y de VANINI NILDA FRANCISCA (LC 9.864.304) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de diciembre de 2021.- …- II. Ábrese el proceso sucesorio de CHAPARRO RODOLFO (DNI 7.339.634) y de VANINI NILDA FRANCISCA (LC 9.864.304).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N) General Pico.- Secretaría, General Pico, 14 de diciembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"MALANO MAGDALENA IRENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 72288**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de MALANO MAGDALENA IRENE DNI 9.884.533, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente dice**:** "//neral Pico, 13 de Diciembre de 2021.- …- II. ... ábrese el proceso sucesorio de Malano Magdalena Irene DNI 9.884.533.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los accionantes (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO Avenida San Martín N° 225 (N) General Pico.- General Pico, 15 de Diciembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de César Jesús MUÑOZ (DNI: 7.357.623) e/a **"MUÑOZ CESAR J. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152832**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Alejandro Víctor José MENÉNDEZ, Dra. Agustina María MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 01 de diciembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería Nº **CINCO,** de la Primera Circunscripción con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos: **"ETCHEGARAY CELSO ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte.Nº 153168,** CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Celso Alfredo ETCHEGARAY (DNI 4.552.884) PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 2340, segundo párrafo del C.C. y C.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL. PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. Gregorio DIEZ. MORENO Nº 425, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA 15, DE Diciembre DE 2021
Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **"ZURITA ELEAZAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte.Nº 153171),** cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Eleazar ZURITA (DNI 7.305.336), para que lo acrediten por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de su publicación (art 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Profesional Interviniente**:** Dr. Gregorio DIEZ, con domicilio en calle Moreno Nº 425, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
Secretaría, 16 de diciembre de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria.

B.O. 3498

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 – Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaría única a cargo de Mariana Orihuela, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lily Esther PHAGOUAPE, DNI Nº F. 2.295.793, en autos: **"PHAGOUAPE LILY ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO.-Expte N° 152103**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dras. Ariadna A. COSTI y María Teresa Pascual, Calle Villegas 786 - P.B. Santa Rosa, 17 de

diciembre de 2021.- Fdo.: Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Braulio ÁLVAREZ (DNI: 10.995.609) e/a **"ÁLVAREZ JOSÉ BRAULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151608**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS, Mansilla 625. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.),13 de diciembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N.º UNO, a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N.° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Bibiana AGUERRE (DNI N.º 9.867.789)**, según resolución dictada en autos: **"AGUERRE BIBIANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N.º 19.937**, "General Acha, 15 de Diciembre de 2021. A la actuación n° 1174461: Téngase presente. Atento al estado de autos y habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en la actuación nº 919127), ábrase el proceso de Bibiana AGUERRE (DNI n° 9.867.789). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bibiana AGUERRE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.yC.N.). Tómese razón de la apertura del presente sucesorio (Art. 11º del RRPJU)". Fdo.: Gerardo R. BONINO - Juez de Primera Instancia. - Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa, 17 de Diciembre de 2021.- Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3498

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO -Juez -Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. Arriola- Secretario Sustituto-, en autos **"CESCHAN Irma Esther S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 19228**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Irma Esther CESCHAN (LC. n° 9.884.966), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 13 de septiembre de 2021… cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CESCHAN IRMA ESTHER a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art 2340 CC y CN)". Fdo. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Jueza Sustituta. Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de Gral. Acha, La Pampa. Secretaría, 14 de diciembre de 2021.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Lura Graciela PETISCO Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **"LENERT FLORENTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 72.470)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Florentina LENERT (DNI F. 825.512), a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 10 de diciembre de 2021.- --- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Florentina LENERT, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)".- --- FDO.: Laura Graciela PETISCO Jueza. -Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de Diciembre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3498

La Oficina de Gestión Común de la Circunscripción Judicial I, Despacho de Procesos Voluntarios, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Centro Judicial Bloque de Escaleras Uno 1° Piso, Fuero Civil, Módulo D, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio – Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MINOR MARTA ADELA, (D.N.I. 11.335.337), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten en autos caratulados **"MINOR MARTA ADELA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 151604**. Publicar una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Mara V. Munizaga Peña, Parodi 576, Macachín, (L.P.), tel 2954-465900. Dra. Mariana Orihuela - Secretaría Sustituta, 15

de diciembre de 2021. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Miguel FLORES, (D.N.I. Nº 7.357.331), según resolución dictada en autos **"FLORES Miguel S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 72.570/21** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de diciembre de 2021.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1253593), ábrese el proceso sucesorio de Miguel FLORES (DNI 7.357.331). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel FLORES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).… Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 15 de Diciembre de 2.021.-

B.O. 3498

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Avda. Uruguay n° 1097, 1° Piso, Bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de Mariana ORIHUELA, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ ROBERTO DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 152035**, en trámite por ante la jueza Dra. Susana Esther FERNÁNDEZ, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Daniel GONZÁLEZ, D.N.I. N° 12.340.796 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dr. Martín Ezequiel COLLADO. Padre Buodo N° 326 Dpto. 14 Santa Rosa. Santa Rosa, 16 de diciembre de 2021.- Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería nº 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a mi cargo, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso, bloque de escaleras nº 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"POLIS, JOSÉ SEGUNDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nro. 151917)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Segundo POLIS (LC n° 7.360.548), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 14 de diciembre de 2.021. procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 15 de Diciembre de 2.021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 1 Secretaria Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial , con asiento en calle 22 n° 405, de General Pico, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ALAINES, Aurora y GRAGLIA, Elisa para que se presenten en los autos: **"ALAINES, Aurora y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte nro 72530**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 25 de Noviembre de 2021.- ...Abrese el proceso sucesorio de Aurora ALAINES DNI F 9.885.080 y Elisa GRAGLIA DNI F 3039597 - (acta de defunción en actuación N° 1251932).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez"- Profesional Interviniente, Dra. Alejandra Inés RODRÍGUEZ VARGAS, domicilio legal calle 22 nro. 375, General Pico (L.P.) Secretaria, General Pico 14 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, tel: 421651, juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARGARITA MARTIN D.N.I. 2.868.595, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos: **"MARTÍN MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Exp. 72569** que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de diciembre de 2021.- I.… II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de MARTIN MARGARITA DNI 2.868.595.---- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)..- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-". Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar). General Pico La Pampa.- Secretaría. General Pico, 15 de Diciembre de 2021.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción, LP a/c del Dr. Edgardo Javier Trombiki, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **VÁZQUEZ Emeterio c/VILLARROEL OVIDIO MOISES s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL EXPTE Nº 8448** -, cita y emplaza a los herederos de VILLAROEL OVIDIO MOISES por el plazo de treinta (10) días, para que dentro de dicho termino la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del CPCC) y de designar Defensor General para que los represente (art 325 del CPCC). El inmueble se designa catastralmente como: Ejido: 103, Circunscripción 01, Radio A, Manzana 010 Parcela 11. Partida original: 623.868 (Partida de iniciador Nº 802.374), superficie de 625 metros cuadrados. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y una veces en el diario "La Arena". Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555 Victorica (LP) de Diciembre 2021.-

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. GERARDO MARIO MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. LORENA BEATRIZ RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en esta ciudad y ante el cual tramitan los autos caratulados **"RAMBORGER OSVALDO OMAR s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 72301**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de OSVALDO OMAR RAMBORGER, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de diciembre de 2021… III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)… GERARDO M- MOIRAGHI. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ademar Pablo Durigon, con domicilio en calle 7 N° 812 de General Pico, La Pampa.- Domicilio del Tribunal: calle 22 N° 420, General Pico. Email: juzciv2-gpjuslapampa.gob.ar.- Secretaría, de diciembre de 2.021.-

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria, comunica en autos caratulados: **"MARQUARDT, Claudia Viviana S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 152.306)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se considren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Claudia Viviana MARQUARDT (DNI N° 13.198.674), para que lo acrediten por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de su publicación (art 2340 C.C. y C.). Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí, con domicilio en calle Escalante N° 304, ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 14 de diciembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° CINCO, de la I Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Avda. Uruguay N° 1.097, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera Nro. 2, 3er piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en autos caratulados: **"SCHULMEISTER BÁRBARA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. N° 152489**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Bárbara Schulmeister, D.N.I. N° 2.294.846, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (arts. 2340 CCyC), mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Pedro Javier Zuazo, domiciliado en Paul Harris Nro. 306 de Santa Rosa. Secretaría, 09 de diciembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3498

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil-, de esta ciudad de Santa Rosa, por disposición de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza- en expediente caratulado: **"DOMÍNGUEZ MAGDALENA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°: 147817,** declara abierto el juicio sucesorio de **Magdalena** DOMÍNGUEZ (LC 9.878.566), soltera, fallecida el día 8/02/2003, y de su hijo Carlos DOMÍNGUEZ (DNI M 7.359.613), soltero, fallecido el día 14/09/2016, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todas las personas que se

consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-Profesional interviniente: Dr. Marcelo D. Mangas. Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 6 de Diciembre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y Minería Nº 2, de la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de quien suscribe, en **autos CORNEJO CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nº 151.999**, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Carlos Alberto CORNEJO, DNI 7.363.978, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Luciano Facundo BASSINO. Chaco Nº 6, Santa Rosa. Secretaría 03 de diciembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER Secretaria, en autos caratulados: **"SCHUMACHER NÉSTOR RAÚL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 72621** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Raúl SCHUMACHER, DNI 13.737.523, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de diciembre de 2021.- I... II. Ábrese el proceso sucesorio de SCHUMACHER NÉSTOR RAÚL (DNI 13.737.523).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o....a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- V. ... Fdo. Gerardo M. Moiraghi. Juez".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de Diciembre de 2021.-LORENA B. RESLER.- SECRETARIA.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 Secretaría Civil, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"CAHAIS MARÍA REGINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte nº 72580**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) de CAHAIS MARIA REGINA, DNI Nº 9885203 para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico,14 de diciembre de 2021 ... II. Ábrese el proceso sucesorio de CAHAIS MARÍA REGINA, DNI 9.885.203. III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez Civil. Profesionales Intervinientes: Dres. Rodolfo Luis SUPPO, Paula Eugenia KOHAN y Cynthia VICENTE AIMAR calle 16 nro. 856, General Pico. Secretaría, General Pico, 16 de diciembre de 2021.-

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar Hugo LUDUEÑA, D.N.I. N° 21.010.134 e/a **"LUDUEÑA OSCAR HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 153105**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. CAMPO, PABLO MARTIN con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 372 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 20/12/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **"GONZÁLEZ ÁNGEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. Nº 152281)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. GONZÁLEZ Ángel (L.E 3.018.259) y Sra. VEGA REGUERA Ermelinda (L.C 984.904), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) treinta días corridos a partir de la última publicación (Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Profesional Interviniente: Dra. Arriaga González Yamila Vanesa, con domicilio legal en calle Chile N° 306 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Secretaria, 17 de diciembre de 2.021.- Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.

B.O. 3498

La Oficina de Gestión Común Circ I , de la Primera Circ. Judicial, sito en Edificio Fueros sector Civil, Bloque de escaleras n° uno, Primer Piso, ciudad judicial Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ- Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, en autos **"WIGGENHAUSER MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 152330** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Miguel Ángel WIGGENHAUSER DNI 5.267.434 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód Civil y Comercial) Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol nº 987 Santa Rosa.-- Secretaría, 13 de Diciembre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3498

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Mariana Orihuela -Secretaria Sustituta-, sita en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norma Cristina MARTIN (DNI Nº 3.937.977), según resolución dictada en autos: **"MARTIN NORMA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. Nº 153156**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3498

La Oficina de Gestión Común de Primera Instancia- Juez N° 4 - de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Módulo: D, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -jueza sustituta-, Secretaria Dra. Mariana ORIHUELA -sustituta-, en autos **"ROLDAN JORGE RAÚL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 152116)** cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Sr. Jorge Raúl ROLDAN (DNI N° 7.346.699), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Sebastián A. Sancho y Dra. Eliana Rivara, con domicilio legal en Av. Argentino Valle N° 188 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 03 de diciembre de 2021. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3498

Oficina de Gestión Común de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escalera Numero UNO, Primer Piso, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ–Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA– Secretaria Sustituta-, procédase a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Elvira FUNES, D.N.I. 5.580.970,** para que dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del C.C. y C.), en autos: ¨**FUNES ELVIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO¨, Expte. N° 151.904.** Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E", Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 01 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3498

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escalera Numero DOS, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI – Secretaria-, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Elías Alberto GATICA, D.N.I. 7.366.11**6,** para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), en autos: ¨**SANTOANDRE MARÍA CRISTINA y GATICA ELÍAS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO¨, Expte. N° 137.071.** Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E", Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 16 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3498

La Oficina de Gestión Común, Circunscripción I, de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela- Secretaria Sustituta- expediente en trámite ante la Dra. Susana E. Fernández, jueza, sita en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil Primer Piso en expediente caratulado: **"Suarez Juan Carlos s/ Sucesión ab Intestato" EXPTE. N° 149304**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos Suarez, DNI: 11.045.966 por el plazo de 30 días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Rolando F. Rodríguez, con domicilio en Oliver 588 Ciudad de Santa Rosa. Secretaría 19 Noviembre de 2021.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 Secretaría Civil, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"CAHAIS MARÍA REGINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte nº 72580**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) de CAHAIS MARÍA REGINA, DNI Nº 9885203 para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 14 de diciembre de 2021 ... II. Ábrese el proceso sucesorio de CAHAIS MARÍA REGINA, DNI 9.885.203. III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez Civil. Profesionales Intervinientes: Dres. Rodolfo Luis SUPPO, Paula Eugenia KOHAN y Cynthia VICENTE AIMAR calle 16 nro. 856, General Pico. Secretaría, General Pico, 16 de diciembre de 2021.- Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3498

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y Minería nº 3, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Liliana Etel AMBROSIO, DNI. Nº 16.517.964 e/a **"AMBROSIO LILIANA ETEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 153159**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Juan Pablo BERNAL BIROLO y Martín PIERALIGI, con domicilio en la calle Mendoza N° 388, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 16 de diciembre de 2021.-

B.O. 3498

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios-, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo cita y emplaza publicando por una vez edicto en el Boletín Oficial a todas y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KRAUSER, CATALINA D.N.I. 4.152.733 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial) en autos **"KRAUSER, CATALINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte. 151.915**. Profesional Interviniente JUAN MECCA, ABOGADO. Domicilio General Pico N° 697. Santa Rosa, 16 de diciembre de 2.021. MARIANA ORIHUELA-Secretaria sustituta.

B.O. 3498

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **"HUGO TERESA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. 151.076)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Teresa HUGO (D.N.I.: 1.111.262), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de su publicación (art 2340 C.C y C.).Profesional Interviniente: Dra. GARCÍA Elisa Romina, con domicilio en calle Raúl B. Díaz N° 2505, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 09 de diciembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.

B.O. 3498

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

General Pico, 18 de Noviembre del año 2021

VISTO: El estado de las actuaciones obrantes en la investigación sumarial N.º 11/2019, caratulada: "MORGAN NERIO S/ DENUNCIA C/ ROSALES ARGENTINO DEL VALLE, M.M.O, MAT. PROF. 2253", y; CONSIDERANDO:….ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA, HACIENDO USO DE LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL ART. 43 DEL REGLAMENTO VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN PLENARIA DE FECHA 22/10/2021 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Aplicar al señor Rosales Argentino del Valle de nacionalidad Argentino, DNI 28.414.064 de profesión M.M.O MAT. PROF. 2253, domiciliado realmente en calle Beltrán 1145 casa 13, de la ciudad de Santa Rosa, capital de La Pampa, la sanción prevista en el artículo 67 apartado f) de Suspensión de 45 días para el ejercicio de la profesión, por transgresión a las disposiciones consagradas en los articulo 58 apartado 1), 4) y articulo. 60 apartado 4) del Reglamento Vigente, en perjuicio del señor Nerio Morgan. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a las partes involucradas mediante comunicación expresa, como así también al resto de los organismos de contralor para su toma de razón, facultándose a nuestro agente instructor a suscribir e intervenir en el diligenciamiento de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de La Pampa y por un diario de mayor circulación de la ciudad de Santa Rosa, y oportunamente dispóngase el archivo de la presente investigación sumarial. Fdo. M.M.O Gerardo Ferrero, Presidente, Ing. Eduardo Andreoli y Ing. Mabel Gómez Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa

Resolución 02/2021

B.O. 3498

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2021

VISTO:
Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

Y CONSIDERANDO:
Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.-
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 29° de la Ley N° 1011, modificada por la Ley 2879 y artículo 13° del Reglamento Interno legal vigente;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 13/12/21 UNÁNIMEMENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

Derecho de Inscripción: PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).-
Matrícula Anual: PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00).-

Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa, quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción y tendrán una bonificación del 50% del valor de la Matricula Anual.-
ARTICULO 2°: Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:
Derecho de Inscripción: PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00)
Matrícula Anual: PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00)
ARTICULO 3°: Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500,00) por año.-
ARTICULO 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-
ARTICULO 5°: Los Profesionales y Técnicos al momento de solicitar la Inscripción deberán abonar la Tasa Administrativa de Matriculación fijada en PESOS MIL OCHOCIENTOS ($1.800,00).-
ARTICULO 6°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2022 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-
ARTICULO 7°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente**.** La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.
ARTICULO 8°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-
ARTICULO 9°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 7/21.-
Presidente MMO Silvio HAAG – Secretario MMO Pablo J. ROSALES.

B.O. 3498

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 9 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 10/21
CONCURSO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

VISTO:
La necesidad de incorporar un/a nuevo/a asesor/a técnico/a al personal de la Sede Santa Rosa;
La necesidad de contar con asesoramiento profesional para asistir al Jurado en el proceso de Concurso para la Selección del Personal del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

Y CONSIDERANDO:
Los deberes y atribuciones del Directorio detallados en el artículo 8, inciso m) del Reglamento Interno;
Los deberes y atribuciones del Directorio detallados en el artículo 8, inciso n) del Reglamento Interno;
La resolución N° 4/17, que aprueba el Reglamento de Con-curso para selección de personal del CALP.

POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Llamar a concurso para la selección de un/a asesor/a técnico/a para la Sede Santa Rosa.
ARTÍCULO 2°: Contratar el servicio profesional de la Psicóloga Laboral María Eugenia González, por única vez y al servicio del Jurado de Concurso, por valor de $ 8.000 por cada evaluación realizada.
ARTÍCULO 3°: Designar como jurados para el llamado a concurso de selección de personal a:
Arq. Franco Macharelli (jurado titular)
Arq. Mayko Giovagnini (jurado titular)
Arq. Natalia Triguy (jurado titular)
Arq. Sergio Genero (jurado suplente)
Arq. Marcelo Marcucci (jurado suplente)
Arq. Germán Aguirre (jurado suplente)
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3498

SANTA ROSA AUTOMOTORES S. R. L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación SANTA ROSA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L., y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19550, sus condiciones y cláusulas son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: el Señor Piatti Sebastián con D.N.I. Nº 34.632.561, CUIT N° 20-34632561-6, nacido el día 12 de Septiembre de 1989, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino y con domicilio en la calle Avenida Belgrano Norte n° 524 del Barrio Villa Alonso de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, y la Señora Peyran María Juliana con D.N.I. Nº 34.358.136, CUIT N° 27-34358136-5, nacida el día 24 de Enero del año 1989, estado civil soltera, de profesión comerciante, nacionalidad argentina y domiciliada en Avenida España n° 1242 de la localidad de Toay de la Provincia de La Pampa. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 24 de noviembre de 2021. 3) DENOMINACIÓN: SANTA ROSA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L. 4) DOMICILIO: Avenida Spinetto nº 1125 de la ciudad de Santa Rosa capital de La Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades a) INDUSTRIALES: Podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de Obras de Construcción, particularmente la construcción de obras públicas ya sea del estado Nacional, Provincial o Municipal, su reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. La producción, fabricación, elaboración y/o adquisición de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. b) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general, en particular de todo tipo de vehículos y/o sus semejantes utilizados y habilitados para el transporte de personas y productos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios o comestibles en cualquier etapa de su producción y/o elaboración en particular, sin restricción alguna; la Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios. La Venta al por Mayor y/o Menor de cualquier bien ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso a) de este artículo. En particular la venta y comercialización de tabacos, bebidas de todo tipo y clase, productos comestibles elaborados o a elaborar y todo tipo de espectáculos sean estos producidos por la firma o no, tanto en locales habilitados como en aquellos donde se los contrate para producirlos integra o parcialmente. c) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de materiales, mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. Y en particular el Servicio de traslado de cargas a granel de diferentes materiales dentro del país y/o a países limítrofes ya sea por cuenta propia o de terceros. También el

Transporte de pasajeros, de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean estas humanas y/o jurídicas. d) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. e) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, frutícola, hortícola, granjero, forestal o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, establecimientos de estancia para invernada y cría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. f) SERVICIOS: Mediante la ejecución en nombre propio o por cuenta y orden de terceros o en unión con otras empresas o personas humanas, en el país o en el extranjero, asesoramiento, ejecución, dirección, apoyo y/o realización de servicios de administración, comunicación, difusión, marketing, desarrollos web y redes sociales, organizaciones de eventos en general, en particular el servicio de logística al sector agropecuario y ganadero en todas sus variantes, de traslado, acopio y entrega de mercaderías, servicios informáticos, inmobiliarios, procesos de armado de proyectos de producción, urbanización y todo otro tipo de proyectos de inversión y en cualquiera de sus fases, servicios financieros en general y servicios de realización de trámites en organismos públicos y privados, todos estos servicios y cualquier otra actividad de servicios en general que se pueda realizar para empresas de cualquier naturaleza, empresas unipersonales, personas humanas o personas jurídicas de cualquier índole. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, este plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por cien cuotas de dos mil pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El Señor Piatti Sebastián 50 cuotas por la suma de pesos cien mil; y b) La señora Peyran María Juliana 50 cuotas por la suma de pesos cien mil. El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro en un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Sociedades Comerciales. 8) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La Representación, Dirección, Administración y la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser los mismos socios y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este Contrato. Su designación quedará asentada en Acta. 9) DURACIÓN DE CARGOS: Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital que participe del acuerdo. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Económico cerrará el Treinta de Junio de cada año.

B.O. 3498

LOS CAUQUENES S.R.L.

CONSTITUCIÓN. Instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 2021 1.- Santiago DEVOTO GALLARDO, DNI Nº 31.723.588, CUIL Nº 20-31723588-8, de nacionalidad argentina, 36 años, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 20 Nº 236 Norte de General Pico, La Pampa; y Agustín PODESTÁ, DNI Nº 35.146.271, CUIT Nº 24-35146271-6, de nacionalidad argentina, 31 años, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 24 nº 851 Norte Depto. 6 de General Pico, La Pampa. 2.- "LOS CAUQUENES S.R.L.". 3.- Sede Social en Calle 16 nº 349 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, incluso a través de sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: adquirir, explotar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la ganadería y/o agricultura, comprar, criar, recriar y vender ganado, comprar insumos agrícolas, sembrar, cosechar, y almacenar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales de fruti horticultura y/o apicultura, y vender el producido de dichas cosechas, pudiendo adquirir, explotar, arrendar, administrar, y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas. II) COMERCIALES E INDUSTRIALES: mediante la compra, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación,

envasado, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos permitidos por las disposiciones legales vigentes. Establecimientos de ferias, depósitos, silos y almacenes destinados a la conservación y comercialización de los productos y subproductos; locación de servicios en general, relacionados con actividades agropecuarias, comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras. Elaboración, digitalización y procesamiento de datos con equipos propios y/o de terceros. III) INMOBILIARIAS: comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones, y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; constituir fideicomisos ya sea como fiduciario o fideicomitente o beneficiario. IV) INVERSORAS: constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas. V) FINANCIERAS: préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones. Suscribir contratos de leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente. VI) SERVICIOS: mediante la realización de cualquier tipo de servicio u obra relacionado con los restantes objetos sociales, prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios y/o comunicaciones y procesamiento de datos por cualquier vía, transporte de cargas en general, con medios propios y/o de terceros. VII) TRANSPORTE: mediante el transporte de todos los tipos de productos mencionados en los incisos anteriores.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidas por las leyes o por este Estatuto. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100.000,00 dividido en 1000 cuotas, transmisibles, de $ 100 cada una y con derecho a un voto. Se suscriben el 100 %, a razón de 500 cuotas cada socio, y se integran el 25 %, debiendo todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración ser completado hasta en un término no mayor de 2 años a contar del día de la fecha. 7.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Es designado gerente por el término de un año el socio Sr. Agustín Podestá. 8.- La fiscalización será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y demás documentos sociales, y recabar del gerente los informes que estimen pertinentes. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3498

CONCRED SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, fecha 18/10/2021 **1.** Mauro Raúl PICOTTO, 47 años, casado, argentino, comerciante, calle Mármol n° 1265, DNI 23.972.485, CUIT 20-23972485-0, **2.** CONCRED S.A.S. **3.** Domicilio y sede social calle Lope de Vega 144, Santa Rosa - La Pampa, **4.** Con objeto social realizar operaciones financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades; compra y venta de títulos valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras. La Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, y celebrar contratos de colaboración; comprar y vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.** Plazo de Duración: 99 años. **6.** Capital Social: $ 1.000.000,00, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Mauro Raúl PICOTTO: 1.000 acciones. **7.-** Administrador titular: Mauro Raúl PICOTTO; administrador suplente: Carina Alejandra LANG, DNI 22.936.054, ambos con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. **8.** Prescinde del Órgano de fiscalización. **9.** Fecha de cierre de ejercicio**:** 30 de junio de cada año.

B.O. 3498

SIGMA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL- MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL

La sociedad denominada SIGMA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 18/08/2004, Libro Sociedades, Tomo IV/04, Folio 55/59, Res Nº 355/04, Expte. Nº 1425/04, Matricula Nº 943, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/12/2020 –Acta Nº 41- se aprobó el aumento de capital social –fuera del quíntuplo- a $ 180.000,00 y la modificación del artículo quinto del estatuto social, cuyo texto es: Artículo QUINTO: "El capital social es de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00) representado por un mil ochocientas (1800) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN ($ 100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto. Presidente: Claudio Alejandro Torta.

B.O. 3498

LÁCTEOS KELOLAC S.R.L.

EDICTO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de socios de fecha 26 de Noviembre del 2021 ha decidido aumentar el Capital Social de la sociedad **"LÁCTEOS KELOLAC S.R.L."** (C.U.I.T. 30-67165252-1), con domicilio en Miguel Riglos, La Pampa; constituida por instrumento privado de fecha 28 de Febrero de 1994, en el libro de Sociedades al Tomo I/94, Folio 59/61, según Resolución Nº 062/94 de fecha 28 de Febrero de 1994, Expediente 024/94. El mismo se capitalizó por una suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 23.995.000,00), quedando redactado la cláusula quinta del Estatuto Social de la siguiente manera: **"QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000,00) dividido en veinticuatro mil (24.000) cuotas de un valor de nominal de mil ($ 1.000,00) cada una, suscriptas en la totalidad por los socios en las siguientes proporciones: a) Juan Ignacio De La Mano suscribe ocho mil (8.000) cuotas por un total de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00), Juan Pablo De La Mano suscribe ocho mil (8.000) cuotas por un total de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00) y Lucila De La Mano suscribe ocho mil (8.000) cuotas por un total de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00)".**

B.O. 3498

ANTONELLI HNOS. Y CIA S.R.L.
RENUNCIA GERENTE ADMINISTRADOR

Por Asamblea Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2015, según Acta N° 90, en reunión de Socios de la Sociedad "Antonelli Hnos. y Cia S.R.L", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 02 de Septiembre de 1958, en el Libro de Sociedades Tomo V/58, Folio 45, N° 329, ha sido aceptada la renuncia presentada por la Señora Mirta Mabel González, DNI N° 5.687.209, a su desempeño como Gerente Administrador.

B.O. 3498

MAANSI S.A.

Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
MAANSI S.A.
La sociedad MAANSI S.A. inscripta en el Registro Público de comercio de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de Rio Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche en Fecha 18/11/1992, bajo el N° 573, F° 243, L. VIII, T°III; con cambio de domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de la Pampa en fecha 13/06/2021, en el Libro de Sociedades, Tomo II/01, Folios 165/166, Resolución N° 228/01, con domicilio en Ruta Nacional N° 152, Km. 40, zona rural, de General Acha, provincia de La Pampa, hace saber:
Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de Noviembre de 2021, según Acta de Asamblea N° 36 y por Acta de Directorio N° 75, de fecha 30 de Noviembre 2021, de distribución de cargos, el Directorio de "MAANSI S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera:
Presidente: Beatriz Artola Monferrer D.N.I.: 95.812.862, Director suplente José Francisco Artola Puig pasaporte Español AAI259961 y todos los elegidos por el término de un ejercicio con vencimiento de mandato 31 de diciembre 2022.

B.O. 3498

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Edicto Ley 19.550
Se informa que los socios de "Difusora Pehuencó S.R.L.", CUIT Nº 30-70942218-5, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad el día 11 de Noviembre de 2.005 en el libro de Sociedades Tomo VI/05, folios 26/29, expediente Nº 2.445/05, según resolución 560/05 y cesión de cuotas y modificación del Estatuto del día 5 de agosto de 2.011, expediente Nº 1010/11, resolución Nº 300/11, inscripta en el libro de Sociedades al Tomo IV/11, Folios 72/76; convienen la cesión de cuotas sociales y modificación del artículo cuarto del contrato social.
De resultas de las cesiones, el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente forma: "Cuarta: El Capital lo constituye la suma de tres mil pesos ($ 3.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos diez ($10,00) de valor nominal cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: El socio Pieraligi, Héctor Miguel, DNI: 11.866.479; CUIT Nº 20-11866479-6 titular de setenta y cinco (75) cuotas sociales de "Difusora Pehuencó S.R.L." de valor nominal de pesos diez cada una ($10.-) que representan el 25,00% (veinticinco por ciento) del total del capital social; Lucero, Marta Andrea , DNI: 21.428.453; CUIT Nº 27-21428453-2, titular de titular de setenta y cinco (75) cuotas sociales de "Difusora Pehuencó S.R.L." de valor nominal de pesos diez cada una ($10.-) que representan el 25,00% (veinticinco por ciento) del total del capital social; Grosselli, Pablo Javier DNI: 29.050.400, CUIT Nº 20-29050400-8, titular de titular de sesenta (60) cuotas sociales de "Difusora Pehuencó S.R.L." de valor nominal de pesos diez cada una ($10.-) que representan el 20,00% (veinte por ciento) del total del capital social; Pertusio, Bruno, DNI: 30.191.861, CUIT Nº 20-30191861- 6, titular de titular de sesenta (60) cuotas sociales de "Difusora Pehuencó S.R.L." de valor nominal de pesos diez cada una ($10.-) que representan el 20,00% (veinte por ciento) del total del capital social; Ayude, Alfredo José, DNI: 11.775.689, CUIT Nº 20-11775689-1, titular de titular de treinta (30) cuotas sociales de "Difusora Pehuencó S.R.L." de valor nominal de pesos diez cada una ($10.-) que representan el 10,00% (diez por ciento) del total del capital social"
LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda.

B.O. 3498

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ARTES MARCIALES COREANAS

General Pico, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ARTES MARCIALES COREANAS" para el día 14 de Enero de 2022 a las 20:00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 29 (Bis) N° 1932, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdese a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 21:00 horas del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 29 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Convocatoria.
2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente a los ejercicio cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de Diciembre 2020, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido a los mencionados ejercicios.
4) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación, debido a que sus mandatos se encuentran vencidos .

Heeinz, Jorge Presidente

B.O. 3498

CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, diciembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del estatuto institucional, la Comisión Directiva del Club Agrario Argentino, sito en Avenida San Martin Nº 372 de Parera, provincia de La Pampa; cumple en convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 17 de Enero de 2022, a las 20 hs en la Secretaria de la institución a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-
2- Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31-10-2020.-
3- Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31-10-2021.-
4- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
5- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

NOTA: se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presentes. (Artículo 29 del estatuto).-

B.O. 3498

ASOCIACIÓN HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Enero de 2.022 a las 19:00 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico sito en calle Urquiza Nº 715 de la Localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 54 y Nº 55, cerrados el 31 de diciembre de 2.019 y el 31 de Diciembre de 2020, respectivamente.
4) Renovación Total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.
5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.
6) Consideración de la cuota social para el presente año.
7) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.

María Paula Ramírez Secretario - Rubén Anselmo Bauer Presidente.

B.O. 3498

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO Y CLUB DE CAZA DE GENERAL PICO

General Pico, diciembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La "Asociación Civil Tiro Federal Argentino y Club de Caza de General Pico" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 10 de Enero de 2022 a las 21:00 hs en calle 225 Nro. 1350, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del anterior.
2. Razones por las cuales se realiza el llamado fuera de término.
3. Lectura y aprobación del Balance General de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, todos cerrados al 31 de Diciembre de cada año, compuestos cada uno por: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria e Inventario.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
5. Elección de 2 miembros para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Siendo las 22,15 hs, se da por terminada la reunión.

La Comisión Directiva

B.O. 3498

FEDERACIÓN ATLÉTICA PAMPEANA

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 09 inciso a), 11, 19, 21, 23, 24, 26 Y 27, se CONVOCA a las afiliadas a la Federación Atlética Pampeana a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 22 de enero de 2022, a las 10.00 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 30/noviembre/2021;
3) Consideración de aranceles de afiliación anual, licencia atlética y otros, afiliaciones y desafiliaciones del periodo;
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente;
5) Cierre de la Asamblea.-

Antonella MAPELLI Secretario - Marta AYALA MORENO Presidente

Art. 28) La Asamblea Ordinaria. Tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de citación. Si transcurridos treinta minutos de esa hora, no se hubiera tenido el quórum, la Asamblea se constituirá de inmediato con los presentes.-

B.O. 3498

CLUB PAMPA

Rancul, diciembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Enero de 2022 a las 19 horas en la sede social sito en calle ESPAÑA Y SAN MARTIN de la localidad de Rancul, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2016 – 2017 – 2018 – 2019 - 2020 y 2021.-
2) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.
3) Renovación de la Comisión Revisora de cuentas por término de mandato.
4) Actualización de cuota societaria.
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Héctor Manuel Soria secretario Carlos Fabián Hernández presidente.

B.O. 3498

CONCURSOS

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 128 -20-XII-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 086/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS CARGOS EQUIPISTA "C" - MOTONIVELADORISTA - PERSONAL OBRERO, CLASE XII, PARA ZONA SUR DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
LUCIANI, Juan P.	2,20/10	7,90/10	10,10/20
UNZUE, JORGE A.	1,10/10	8,35/10	9,45/20
FERNÁNDEZ DE PONGA, DENIS a	1,20/10	8,35/10	9,55/20